

III Informe de Avance de la Evaluación Mutua de Perú **Seguimiento Intensificado**

Informe de la Secretaría Ejecutiva

I. Presentación

En el XVII Pleno de Representantes de GAFISUD se aprobó el Informe de Evaluación Mutua de Perú correspondiente a la tercera ronda de evaluaciones.

De acuerdo a los procedimientos de GAFISUD el informe fue aprobado y se estableció la inclusión de la Republica de Perú en un proceso de “Seguimiento Intensificado” debido a que algunas de las Recomendaciones claves de GAFI se encontraron calificadas con un Parcialmente Cumplido o un no Cumplido. Tal es el caso de **la Recomendación 5, como Parcialmente Cumplida; la Recomendación 10, como Parcialmente Cumplida; la Recomendación 13, como Parcialmente Cumplida; y la Recomendaciones Especial IV como Parcialmente Cumplida.**

II. Análisis del Informe de Avance

A partir de esto, Perú presenta un primer Informe de Avance ante el XVIII Pleno de Representantes de GAFISUD, celebrado en Buenos Aires - Argentina. Perú presenta un segundo Informe de Avance ante el XIX Pleno celebrado en Montevideo – Uruguay. Perú presenta éste tercer Informe de avance, en el que se describen los esfuerzos y medidas tomadas a fin de superar las dificultades mostradas en el Informe de Evaluación Mutua.

Este informe se realiza en base a la información aportada por Perú.

1.- Recomendaciones clave

1.2.- Recomendación 5

El Informe de Evaluación establece ciertos factores como determinantes para calificar la **Recomendación 5** como Parcialmente Cumplida, entre los que se pueden destacar:

- Deficiencias en el cumplimiento de las medidas de DDC en el sector financiero informal, especialmente en los sectores de cambios y remesadoras de fondos, respecto del cual se debe efectuar una estimación de los riesgos asociados a la informalidad de la actividad tendiente a determinar su magnitud y acciones orientadas a su formalización y efectivo control.
- Insuficiencia de recursos humanos y logísticos apropiados a la UIF-Perú para cumplir adecuadamente con las potestades de supervisión asignadas legalmente.
- No existe norma específica que exija a las instituciones financieras que identifiquen al beneficiario final y que tomen medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final.

Perú informa, en relación a los factores que se tuvieron a la vista para calificar como Parcialmente Cumplida la Recomendación 5, que se han tomado las siguientes medidas tendientes a mejorar dicho cumplimiento:

1. Solicitud de Inversiones La Cruz S.R.L. para convertirse en Entidad de Desarrollo a la pequeña y mediana empresa, de esta forma dicha empresa, que se dedica a otorgar préstamos y empeños sin captar ahorros del público (una de las mas grandes del Perú), y por ello al día de hoy no se encuentra bajo supervisión de la SBS, pasando a formar parte del sistema financiero y a ser supervisada por la SBS, debiendo contar con un adecuado sistema de prevención ALA/CFT. Esta solicitud ya cuenta con la opinión de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, faltando la opinión de otras áreas involucradas, en particular de la Superintendencia adjunta de Riesgos.

2. De acuerdo al artículo 12° de la Resolución SBS N° 838-2008, modificada por la Resolución SBS N°6561-2009 del 22 de junio de 2009, las empresas supervisadas por la SBS deberán realizar un análisis del riesgo asociado a su perfil de operaciones o segmentos del mercado, a fin de determinar si es necesario que establezcan un umbral menor al señalado para la anotación de operaciones en el Registro de Operaciones. Dichos umbrales menores podrán ser establecidos por sectores económicos, tipos de operaciones más sensibles
3. Resolución SBS N°14998-2009 de fecha 12 de noviembre de 2009, que modifica a la Resolución SBS N°486-2008, Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de aplicación general a los sujetos obligados a informar que carecen de organismos supervisores, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 10.2.3 de la Ley N° 27693, destacandose lo siguiente:
 - i. Se incorpora dentro de los alcances de la Resolución SBS N°486-2008 a los Martilleros Públicos, a las personas jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros, siempre que no sean supervisadas por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) o el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, a las personas naturales o jurídicas que se dedican a la gestión de intereses en administración pública, según la ley N°28024, y a las personas naturales o jurídicas que se dedican a la construcción, que son sujetos obligados conforme a la Ley N°29038.
 - ii. Se incorpora y precisa la figura del Beneficiario Final de acuerdo a los alcances de las Recomendaciones del GAFI y su glosario.
 - iii. Se actualiza el Formato de ROS contenido en la norma.
 - iv. Se modifica la definición de PEP, a fin de agregar al concubino, de ser el caso.
 - v. Se modifican montos de los umbrales para el registro de operaciones aplicables a diversos sujetos obligados comprendidos en la norma, de acuerdo a la actividad que realizan.
 - vi. Se regula la figura del Oficial de Cumplimiento Corporativo.
4. En atención a lo recomendado en el informe de Evaluación Mutua de 2008, la SBS ha desarrollado una serie de acciones para impulsar la inclusión financiera en el Perú y de esta forma luchar contra la informalidad en el país, las que se detallan en el anexo de este informe.
5. Proyecto de Ley que modifica los artículos 4° y 9° e incorpora el artículo 9°A y la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la Ley N°27693, modifica la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N°28306, modifica el artículo 3° de la Ley N°29038, y deroga los artículos 26° al 32° y la Única Disposición Transitoria y Final del Decreto Supremo N°018-2006-JUS. Se destacan las propuestas de:
 - Crear un consejo de coordinación, encargado de articular y coordinar las estrategias, acciones y procedimientos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo entre los diferentes organismos supervisores y demás entidades involucradas.
 - Establecer con claridad cuales son los entes públicos que tendrán la calidad de órganos de supervisión y control en materia ALA/CFT.
 - Creación de un registro ante la SBS, para las empresas de transferencia de fondos no supervisadas.
 - Reorganiza la relación de sujetos obligados de la ley 29308.
 - Establece claramente las funciones de la SBS, SUNAT y Ministerio del Interior.En la actualidad, el proyecto se encuentra en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República. La SBS ha presentado al Congreso de la República con fecha 13 de noviembre de 2009 el Oficio SBS N°54846-2009 del 12 de noviembre de 2009, mediante el cual solicita a la citada Comisión atender el presente proyecto de ley con carácter urgente
6. Proyecto de ley N° 03315-2008, elaborado por la SBS, que le permitirá tener acceso oportuno a la información protegida por el secreto bancario, reserva tributaria, la información confidencial sobre datos personales y el secreto estadístico y la

confidencialidad de la información a que se refiere el Decreto Legislativo N° 604 para sus funciones de inteligencia financiera. Actualmente el proyecto se encuentra en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República. La SBS ha solicitado formalmente a dicha comisión atender el proyecto con carácter de urgente.

7. Proyecto de Ley N° 03314-2008, elaborado por la SBS, que plantea la creación de un registro obligatorio, para la inscripción de las casas de cambio y de las personas naturales que se dediquen al oficio de cambistas de moneda nacional y extranjera con el público, y de las empresas que realizan operaciones de préstamo y empeño, con el fin de combatir el alto nivel de informalidad existente en estas áreas; así como la creación de un registro de Personas Expuestas Políticamente (PEP) a cargo de la Contraloría General de la República.

1.3.- Recomendación 10.

El Informe de Evaluación establece ciertos factores como determinantes para calificar la **Recomendación 10** como Parcialmente cumplida, entre los que se pueden destacar:

- Las regulaciones establecidas sólo se aplican efectivamente a las instituciones financieras supervisadas por alguna autoridad administrativa, en un contexto en que no se ha determinado la magnitud de las operaciones de los agentes informales (particularmente casas de cambio y ETFs).

Perú informa, en relación a los factores que se tuvieron a la vista para calificar como Parcialmente cumplida la Recomendación 10, que se han tomado las siguientes medidas tendientes a mejorar dicho cumplimiento:

1. La Resolución SBS N° 486-2008, modificada por la Resolución SBS N°14998-2009, es aplicable a los sujetos obligados que carecen de organismo supervisor propio, y por ende se encuentran supervisados en materia de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo por la SBS, a través de la UIF-Perú. Para dichos sujetos también existe la obligatoriedad de llevar y conservar el registro de operaciones (por al menos 5 años), con las mismas exigencias previstas en la Ley N° 27693 y su Reglamento. Adicionalmente, se ha dispuesto que los sujetos obligados de estos sectores o actividades no pueden excluir a ningún cliente del registro de operaciones.
2. Proyecto de Ley N° 03324/2008-SBS, que propone modificar la Ley de Bancos a fin de: i) incorporar a las cooperativas de ahorro y crédito que captan depósitos de sus socios a la supervisión de la SBS (las más grandes) o del Ministerio de la Producción (las restantes), según determine la SBS; ii) establecer que la actividad de ahorro y crédito es una actividad exclusiva y excluyente de las cooperativas de este tipo y, por lo tanto, prohibir que las cooperativas de servicios múltiples realicen actividades financieras; iii) establecer un capital mínimo; y, iv) crear un Fondo de Seguro Cooperativo. El proyecto actualmente se encuentra en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y en la Comisión de Producción y Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República.
3. Proyecto de Normas para la Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicables a los concesionarios postales supervisados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que incluye, entre otros aspectos la implementación de políticas de conocimiento del cliente y del trabajador, la aprobación de un manual y un código de conducta para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, el llevar un registro de operaciones y reportar operaciones sospechosas.

1.4.- Recomendación 13

El Informe de Evaluación establece ciertos factores como determinantes para calificar la **Recomendación 13** como Parcialmente cumplida, entre los que se pueden destacar:

- Bajo nivel de efectividad en el cumplimiento de la recomendación producto de la gran cantidad de sujetos obligados que no están sujetos a supervisión.

Perú informa, en relación a los factores que se tuvieron a la vista para calificar como Parcialmente cumplida la Recomendación 13, que se han tomado las siguientes medidas tendientes a mejorar dicho cumplimiento:

1. Creación del Departamento de Supervisión del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de riesgos de la SBS, como primer paso en miras de desarrollar un enfoque basado en riesgos en materia de procedimientos de supervisión en materia de prevención de LA/FT. Lo anterior bajo el apoyo técnico del FMI, cuya misión realizara una nueva visita en febrero del 2010, con el fin de analizar los avances logrados y apoyar a la institución en las nuevas tareas a adoptar en miras de lograr los objetivos planteados.
2. Se acompaña una detallada estadística en materia de Reporte de Operación Sospechosa (ver informe anexo)

Números total de ROS recibidos: 2003 - Septiembre 2009

Años	2003*	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total
Total ROS	109	209	796	1,179	1,554	2,379	1,649	7,875
Proyectado (Anualizado)							2,199	
Promedio Mes (ROS)		17	66	98	130	198	183	
Incremento Anual (ROS)		100	587	383	375	825	-180 ^t	
% incremento		92%	281%	48%	32%	53%	-8% ^t	

3. Entre los aspectos de gestión se destacan del informe anexo:
 - Las visitas de supervisión a sujetos obligados, que en al tercer trimestre de 2009 suman 221.
 - La realización, desde el 1 de abril de 2008 al 30 de septiembre de 2009, 58 actividades de capacitación y difusión a los sectores de casas de cambio, empresas constructoras e inmobiliarias, comercio de joyas, bingos, de ventas de vehículos, empresas pignoratias, de comercio de antigüedades, empresas de transferencia de fondos, martilleros, bancos, cajas municipales, colaboradores públicos y público en general.
 - Como resultado de las actividades de supervisión y capacitación se puede destacar, que en lo que va del año 2009 se han recibido 482 solicitudes de designación de oficiales de cumplimiento.
 - Hacia fines del año 2009 se culminará el diseño y publicación de dos campañas informativas adicionales. La primera campaña informativa está referida al uso del Sistema de Reporte de Operaciones Sospechosas en Línea (ROSEL) mediante la edición y distribución de una guía rápida sobre el llenado del ROS en Línea y las atribuciones de la nueva herramienta; la distribución de esta Guía será a través de material impreso así como mediante la pagina Web institucional. La segunda campaña informativa versa sobre las obligaciones y responsabilidades de los trabajadores de los sujetos obligados dentro del sistema de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo de sus respectivas empresas.
4. En materia de capacitación del personal de funcionarios de la SBS participaron en una pasantía en el Consejo de Control de Actividades Financieras de Brasil (COAF) a fin de

conocer los procesos utilizados por COAF en su labor de detección, análisis y diseminación de información de inteligencia financiera, haciendo énfasis en los componentes tecnológico e institucional, en especial en materia de tratamiento de la información contenida en los ROS. De esta actividad se elaboró un Informe con recomendaciones de fecha 08 de septiembre de 2009, que fue entregado en su oportunidad al Departamento de Capacitación y Desarrollo de la SBS para que sea puesto en conocimiento de la Alta Dirección de la SBS.

5. Respecto al Sistema de ROS en Línea (ROSEL) Durante el segundo trimestre del presente año se realizaron actividades de capacitación interna y a los sujetos obligados (Oficiales de Cumplimiento principalmente) supervisados integralmente por la SBS. Este sistema se encuentra listo para iniciar una etapa piloto de recepción de ROS con los sujetos obligados hasta finales de 2009. El envío obligatorio de los ROS a través del ROSEL, para los sujetos obligados supervisados integralmente por la SBS, está programado para enero de 2010.

1.5.- Recomendación Especial IV

Con respecto a la **Recomendación Especial IV**, en el Informe de Evaluación se estableció como fundamento para considerarla Parcialmente cumplida que:

- Bajo nivel de efectividad en el cumplimiento de la recomendación producto de la gran cantidad de sujetos obligados que no están sujetos a supervisión.

Perú informa, en relación a los factores que se tuvieron a la vista para calificar como Parcialmente cumplida la Recomendación Especial IV, que se han tomado las siguientes medidas tendientes a mejorar dicho cumplimiento:

1. Se hace mención al Proyecto de Ley que modifica y tipifica el delito de financiamiento del terrorismo en la Ley N° 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos (Proyecto de Ley N° 02621/2008-CR), el cual se propone tipificar como delito el financiamiento del terrorismo el cual comprende tanto los actos de financiación como el suministro de respaldo financiero a terroristas y organizaciones terroristas. La SBS ha propuesto que este proyecto incluya al financiamiento del terrorismo como delito precedente del delito de lavado de activos. Actualmente el proyecto de ley cuenta con el dictamen favorable sustitutorio de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, y se encuentra en espera del dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República. Sin embargo, a la fecha de cierre de este Tercer Informe de Avance, se le ha informado a la SBS que podría ser exonerado de dicho último dictamen para pasar al Pleno del Congreso para su deliberación y posterior aprobación.

2.- Otras recomendaciones

En el informe acompañado más abajo se destacan otros esfuerzos tendientes a superar vulnerabilidades señaladas en el informe como también tendientes a fortalecer otras áreas del sistema ALA/CFT, entre ellas las siguientes:

Recomendación 12, la que en el informe se calificó como Parcialmente cumplida, en atención a:

- No existe reglamentación específica sobre las actividades y profesiones no financieras designadas, existe informalidad en la realización de sus actividades y no se discrimina la magnitud del negocio

Perú informa, en relación a los factores que se tuvieron a la vista para calificar como Parcialmente Cumplidas la Recomendación 12, que se han tomado las siguientes medidas tendientes a mejorar dicho cumplimiento:

1. Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Norma Complementaria para la Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los Notarios Públicos, a fin de estos implementen de forma efectiva un sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo. Este proyecto aún no ha sido prepublicado por el Ministerio de Justicia.

Recomendación Especial I, la que en el informe se califico como Parcialmente cumplida, en atención a:

- La normas de carácter general contenidas en el Decreto Supremo N° 016-2007, no garantizan la aplicación plena y efectiva de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las NNUU relativas a la prevención su supresión del financiamiento del terrorismo, en especial aquellas que determinan el congelamiento de fondos, al no existir un procedimiento estructurado normativamente que determine claramente las obligaciones de cada uno de los actores involucrados, particularmente aquellos del sector financiero.

Perú informa, en relación a los factores que se tuvieron a la vista para calificar como Parcialmente Cumplidas la Recomendación Especial I, que se han tomado las siguientes medidas tendientes a mejorar dicho cumplimiento:

1. Resolución SBS N° 12565 de 7 de septiembre de 2009, que aprueba los lineamientos para la difusión de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas relativas a la prevención y supresión del financiamiento del terrorismo con el propósito de garantizar a los sujetos obligados bajo supervisión integral de la SBS, el conocimiento oportuno de las medidas adoptadas a través de las Resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU.
2. Con respecto al acceso a la información recogida en diversas listas internacionales, como es el caso de la Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, la Lista OFAC (Lista elaborada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América) y la Lista de Personas, Entidades y Grupos Sujetos a Sanciones Económicas de la Unión Europea, se han publicado los vínculos de acceso a éstas dentro del portal de la SBS <http://www.sbs.gob.pe/UIF/Documentos.asp> permitiendo así su consulta oportuna y actualizada, no sólo por parte de los oficiales de cumplimiento de los sujetos obligados y de los operadores públicos, sino de cualquier persona nacional o extranjera interesada en el tema.

III. Conclusión

En virtud de la información acompañada el Pleno deberá establecer:

- a. Si las debilidades presentadas en el Informe de Evaluación sobre las Recomendaciones clave se encuentran superadas, decidir el cierre del proceso de Seguimiento Intensificado de Perú; o
- b. Si las debilidades no se han superado, establecer una medida posterior de seguimiento de acuerdo al "Procedimiento de Seguimiento de las Evaluaciones Mutuas aprobado en el XII Pleno de Representantes de GAFISUD. Las posibles medidas a tomar son:

- Requerir que el país continúe proveyendo informes regulares acerca del progreso realizado en la implementación de las Recomendaciones. Si bien el Pleno podrá requerir que se provean informes para cada una de las reuniones plenarias, se espera que el país trate las deficiencias en un marco determinado de tiempo fijado por el Pleno.

- Se podrá enviar una carta por parte del Presidente de GAFISUD a la Alta Autoridad del país, informándole acerca de la preocupación por el incumplimiento de las Recomendaciones relevantes.

-Se podrá realizar una visita de alto nivel al país evaluado a fin de reforzar este mensaje. Esta misión deberá reunirse con los Ministros y autoridades competentes.

ANEXO

Tercer Informe de Avance de la Evaluación Mutua de Perú - Seguimiento Intensificado
Evaluación Mutua de GAFISUD.
Del 16 de junio al 13 de noviembre de 2009.

A) ASPECTOS LEGALES

A continuación se presenta la relación de medidas de contenido legal que se han originado o adoptado desde la emisión del Segundo Informe de Avance de la Evaluación Mutua de Perú - Seguimiento Intensificado, cuya fecha de corte fue el 15 de junio de 2009, la cual incluye las acciones y medidas adoptadas desde dicha fecha hasta el 13 de noviembre de 2009.

I. VARIOS**1. Solicitud de Inversiones La Cruz S.R.L. para convertirse en una Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa – EDPYME**

Como se señaló en el Segundo Informe de Avance del Perú, Inversiones La Cruz S.R.L., es una de las empresas más grandes que se dedican a otorgar préstamos y empeños sin captar ahorros del público y no es supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) al no formar parte de las empresas del sistema financiero, conforme a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS (Ley General), Ley N°26702. Inversiones La Cruz S.R.L. ha presentado a la SBS en diciembre de 2008 una solicitud para autorización de organización como una Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa – EDPYME. De proceder dicha autorización, la citada empresa pasaría a ser parte del sistema financiero y a ser supervisada directamente por la Superintendencia. Sin embargo, como ya se mencionó en el Segundo Informe de Avance, Inversiones La Cruz S.R.L. deberá culminar ante la SBS un procedimiento administrativo que implica cumplir con todos los requisitos exigidos para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra el contar con un adecuado sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, de acuerdo a los estándares exigidos por la SBS.

Este procedimiento se encuentra bastante avanzando y pronto debería culminar, ya sea de forma favorable o no. A la fecha, ya cuenta con opinión de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, faltando la opinión de otras áreas involucradas como es la Superintendencia Adjunta de Riesgos. La Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas podrá emitir su opinión definitiva una vez que cuente con la opinión de todas las áreas involucradas de la SBS.

Es importante mencionar, que en el Informe de la Evaluación Mutua del Perú aprobada en el XVII Pleno de GAFISUD de julio de 2008, una de las mayores observaciones planteadas, que cruzaba varias de las Recomendaciones del GAFI, fue el elevado nivel de informalidad y la ausencia de mecanismos de supervisión y control de una serie de sectores de la economía peruana, como es precisamente el de préstamo y empeño.

2. Creación del Departamento de Supervisión del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS.

En el Segundo Informe de Avance del Perú también se mencionó que en septiembre de 2008 una misión de asistencia técnica del FMI visitó a la SBS con el objetivo de realizar un relevamiento de las

políticas, procedimientos y recursos utilizados por ésta en la supervisión anti lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y en el análisis de información y producción de inteligencia financiera a través de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú)¹.

Dicha misión, entre otros aspectos, recomendó modificar los procedimientos en materia de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, mediante la adopción de un enfoque de riesgos similar al que viene aplicando la SBS en otras materias. Para lograr esto, la citada misión consideró imprescindible que la Superintendencia definiera la forma de revisión de tales riesgos y adoptara las decisiones que se estimen pertinentes.

En tal sentido, como un primer paso para avanzar hacia el enfoque antes mencionado, la Superintendencia dispuso mediante Resolución SBS N°2675-2009² la creación del Departamento de Supervisión del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, como una unidad organizativa dependiente de la Superintendencia Adjunta de Riesgos quien, en coordinación con las áreas competentes (Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Seguros y de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones), diseñará los lineamientos de supervisión, y participará en la supervisión del sistema de prevención antilavado de activos y del financiamiento del terrorismo, en las empresas de los sistemas financiero, de seguros y privado de fondos de pensiones. Esta nueva área se encarga de la supervisión especializada de los sistemas de prevención en las empresas bajo control integral de la SBS, apoyándose para el cumplimiento de sus funciones en las Superintendencias Adjuntas de línea (Banca y Microfinanzas, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones) que antes se encargaban de dicha función.

Como parte de la asistencia técnica antes mencionada, y con la finalidad de seguir avanzando en el sentido antes indicado, la citada misión del FMI vendrá en febrero de 2010 a Lima para analizar los avances logrados y apoyar en las nuevas tareas que se deben adoptar para lograr los objetivos planteados.

3. Pasantía a la COAF:

Del 24 al 26 de agosto de 2009 funcionarios de esta Superintendencia realizaron una pasantía al Consejo de Control de Actividades Financieras (COAF) – Unidad de Inteligencia Financiera de la República Federativa del Brasil - con el objetivo de conocer los procesos utilizados por el COAF en su labor de detección, análisis y disseminación de información de inteligencia financiera, haciendo énfasis en los componentes tecnológico e institucional. En especial se revisó y se tomó conocimiento de los procesos del COAF en lo que se refiere al tratamiento de la información contenida en los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), desde su recepción hasta el análisis de éstos. Para tal fin, se aplicó un enfoque basado en procesos y se evaluaron los aspectos referidos a las tecnologías de información que soportan dichos procesos (comunicaciones y sistemas de información). Como resultado de la citada pasantía, se elaboró un Informe con recomendaciones de fecha 08 de septiembre de 2009, que fue entregado en su oportunidad al Departamento de Capacitación y Desarrollo de la SBS para que sea puesto en conocimiento de la Alta Dirección de la SBS.

Sistema de ROS en línea (ROSEL): La pasantía antes mencionada tuvo entre sus objetivos apoyar en el perfeccionamiento del presente proyecto, el cual fue desarrollado en el primer trimestre del año 2009. Durante el segundo trimestre del presente año se realizaron actividades de capacitación interna y a los sujetos obligados (Oficiales de Cumplimiento principalmente) supervisados integralmente por la SBS, en las cuales se recogieron sugerencias y observaciones, referidas tanto a aspectos operativos,

1 Mediante Ley N°29038 la UIF-Perú fue incorporada dentro de la SBS como una Superintendencia Adjunta, asumiendo esta última las competencias, atribuciones y funciones que le correspondían a la UIF-Perú. Entre dichas funciones se encuentra la de supervisar, a través de la UIF-Perú, aquellos sujetos obligados que carecen de supervisor propio.

2 Mediante Resolución SBS N°2675-2009 de abril de 2009 se modificó la estructura orgánica de la SBS y se actualizó su Reglamento de Organización y Funciones.

como de seguridad, que fueron implementados durante el tercer trimestre del año en curso. De esta forma, el Sistema ROSEL se encuentra listo para iniciar una etapa piloto de recepción de ROS con los sujetos obligados hasta finales de 2009. A la fecha se están elaborando los oficios múltiples e instructivos necesarios para comunicar formalmente a los sujetos obligados supervisados integralmente por la SBS los alcances del Sistema ROSEL. De acuerdo a lo coordinado, el envío obligatorio de los ROS a través del ROSEL, para este sector, está programado para enero de 2010.

4. Memoranda de Entendimiento:

La SBS, a través de la UIF-Perú, ha suscrito durante los últimos doce (12) meses cuatro (4) Memorándums de Entendimiento³ (MOU) sobre cooperación e intercambio de información con las siguientes UIF:

- La Superintendencia de Bancos de Guatemala, a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE) de la República de Guatemala. Este reemplaza el MOU suscrito entre ambas entidades en el año 2003.
- The Money Laundering Prevention and Terrorism Financing Office of Macedonia (MLPTFO).
- La Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras a través de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la República de Bolivia. Este reemplaza el MOU suscrito entre ambas entidades en el año 2004.
- El Centro Chino de Monitoreo y Análisis Antilavado de Dinero del Banco Popular de China.

5. Análisis de Riesgo asociado al perfil de operaciones o segmentos del mercado por parte de las empresas supervisadas por la SBS.

De acuerdo al artículo 12° de la Resolución SBS N° 838-2008, modificada por la Resolución SBS N°6561-2009 del 22 de junio de 2009, las empresas supervisadas por la SBS deberán realizar un análisis del riesgo asociado a su perfil de operaciones o segmentos del mercado, a fin de determinar si es necesario que establezcan un umbral menor al señalado para la anotación de operaciones en el Registro de Operaciones. Como consecuencia de dicho estudio, las empresas podrán establecer internamente umbrales menores para el registro de operaciones que los indicados en la normativa vigente. Dichos umbrales menores podrán ser establecidos por sectores económicos, tipos de operaciones más sensibles o algún otro criterio que determinen las empresas, según sea el caso.

La Resolución SBS N°6561-2009 del 22 de junio de 2009 establece que las empresas contarán con un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días calendarios posteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma para realizar el análisis del riesgo quedando dicho estudio a disposición de la Superintendencia.

En tal sentido, se debe indicar que el plazo para realizar el citado estudio vence este fin de año, por lo que a partir del cumplimiento del mismo las empresas deberán sustentar si para el perfil específico de sus líneas de negocios se requiere contar con umbrales internos menores que los señalados en la normativa vigente para el registro de operaciones. Ello resultará en una nueva herramienta para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo toda vez que, al contar las empresas con umbrales diferentes entre sí y ajustados a sus propios perfiles de riesgo para el registro de operaciones y que, además, no son de conocimiento público, hará más difícil para las organizaciones criminales los intentos de burla a éstos.

³ El Perú ha firmado MOU con treinta y cuatro (34) UIFs extranjeras desde la creación de la UIF-Perú en el año 2002 y ha modificado los alcances de cuatro (4) de estos MOU volviéndolos a suscribir con las UIFs involucradas.

6. Resolución SBS N°12565-2009 de fecha 7 de septiembre de 2009, norma que aprueba los lineamientos para la difusión de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas relativas a la prevención y supresión del financiamiento del terrorismo.

Por la citada Resolución SBS se establece el marco normativo para el procedimiento de difusión para las empresas supervisadas integralmente por la SBS de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) relativas a la prevención y supresión del financiamiento del terrorismo. De esta forma se estaría adecuando la normativa de la Superintendencia a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 16-2007-RE, así como difundiendo en su oportunidad las listas actualizadas de las personas y entidades sujetas al citado régimen de sanciones con el propósito de garantizar a los sujetos obligados supervisados integralmente por la SBS el conocimiento oportuno de las medidas adoptadas a través de las Resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU, para la debida aplicación de sus procedimientos de conocimiento de sus clientes

Cabe indicar que en el Informe de la Evaluación Mutua del Perú de julio de 2008 se señaló que no se había estructurado normativamente un procedimiento que permitiese la aplicación efectiva de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU relativas a la prevención y supresión del financiamiento del terrorismo, particularmente en el sector financiero.

7. Resolución SBS N°14998-2009 de fecha 12 de noviembre de 2009, que modifica a la Resolución SBS N°486-2008, Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de aplicación general a los sujetos obligados a informar que carecen de organismos supervisores, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 10.2.3 de la Ley N° 27693.

La citada Resolución SBS modifica diversos artículos de la Resolución SBS N°486-2008, aplicable a los sujetos obligados que carecen de organismos supervisores⁴, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 10.2.3 de la Ley N°27693, debiéndose resaltar lo siguiente:

- Se incorpora dentro de los alcances de la Resolución SBS N°486-2008 a los Martilleros Públicos, a las personas jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros, siempre que no sean supervisadas por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) o el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, a las personas naturales o jurídicas que se dedican a la gestión de intereses en administración pública, según la ley N°28024, y a las personas naturales o jurídicas que se dedican a la construcción, que son sujetos obligados conforme a la Ley N°29038.
- Se incorpora y precisa la figura del Beneficiario Final de acuerdo a los alcances de las Recomendaciones del GAFI y su glosario.
- Se actualiza el Formato de ROS contenido en la norma.
- Se modifica la definición de PEP, a fin de agregar al concubino, de ser el caso.
- Se modifican montos de los umbrales para el registro de operaciones aplicables a diversos sujetos obligados comprendidos en la norma, de acuerdo a la actividad que realizan. A manera de ejemplo, se ha modificado el umbral correspondiente a la actividad inmobiliaria de US\$30,000.00 para todos los casos de operaciones individuales por los siguientes: i) para la compraventa de inmuebles, el umbral de operación individual es de US\$30,000.00; y, ii) en el caso de la construcción es de US\$50,000.00. En ambos casos no hay umbral de operaciones múltiples. Otro ejemplo es el del umbral para la compraventa de vehículos, el cual antes era de US\$10,000.00 para operaciones individuales y US\$50,000.00 para operaciones múltiples. La modificación discrimina entre vehículos usados y nuevos, estableciendo umbrales individuales y múltiples diferentes según se trate de unos u otros. Finalmente, otro ejemplo es que el umbral para el registro de operaciones para la actividad

⁴ Toda referencia en el presente documento a la supervisión que realiza la SBS a través de la UIF-Perú se refiere sólo a la que realiza dicha Unidad a los sujetos obligados que no cuentan con supervisor propio y sólo en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

de préstamos y empeños de US\$1,000.00 para operaciones únicas y US\$5,000.00 para operaciones múltiples, ha sido modificado a US\$2,000.00 para operaciones únicas y US\$8,000.00 para operaciones múltiples.

- Se regula la figura del Oficial de Cumplimiento Corporativo, que ya se encontraba contemplada en la Resolución SBS N°838-2008 para los sujetos obligados que tienen como supervisor integral y directo a la SBS.

8. Inclusión Financiera y Bancarización.

La existencia de considerables niveles de informalidad en la economía peruana fue una de las principales observaciones del último Informe de Evaluación Mutua de GAFISUD de julio de 2008, que cruzaba varias de las Recomendaciones del GAFI. Al respecto, es pertinente señalar que la SBS ha desarrollado una serie de acciones para impulsar la inclusión financiera en el Perú y de esta forma luchar contra la informalidad en el país:

- Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio de Educación suscrito en julio de 2006: Programa de Difusión de Cultura Financiera para escolares a nivel nacional, dirigido a docentes de secundaria de colegios públicos de zonas emergentes. Se viene realizando sostenidamente durante tres años, ampliando su cobertura de forma paulatina, hasta abarcar en el año 2009, cinco regiones del país (Lima-Callao, Junín, La Libertad, Piura y Arequipa) con 591 docentes capacitados y un impacto directo en más de 100 000 estudiantes de colegios públicos de las regiones indicadas.
- Como resultado de la coordinación entre la SBS y el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED del 15 de diciembre de 2008 se aprobó el Diseño Curricular Nacional (DCN) 2009, que determina los conocimientos que deben adquirir los alumnos en la Educación Básica Regular y que incluye los temas de educación financiera por primera vez. El DCN 2009 se aplicará a un total de 2 556 883 alumnos de educación secundaria.
- La SBS de forma sostenida ha venido desarrollando en los últimos tres años materiales ad-hoc para la difusión de la cultura financiera.

Detalle de charlas de educación financiera realizadas por personal de la SBS:

	Año	Lima	Arequipa	Piura	Huancayo	Trujillo	Total
# de centros educativos	2007	13					13
	2008	15	22	17			54
	2009	58	59	31	24	26	198
# de docentes	2007	44					44
	2008	38	58	29			115
	2009	153	94	64	60	51	422
# de alumnos	2007	3 900					3 900
	2008	6 498	9 918	4 959			21 365
	2009	26 163	16 074	10 944	10 260	8 721	72 162

- d) El XII Foro Interamericano de la Microempresa - FOROMIC - se llevó a cabo del 30 de septiembre al 2 octubre de 2009 en Arequipa, Perú, el cual fue organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y tuvo como contraparte peruana a la SBS. El XII FOROMIC estuvo enfocado al desarrollo de la microempresa y las microfinanzas en el contexto de la actual crisis económica financiera. Otros temas incluyeron las finanzas responsables, entorno regulatorio, tecnología en microfinanzas, innovación para llegar a nuevos clientes y otros desarrollos para productos ya establecidos, tales como los microseguros. Con ocasión del Foro el Perú obtuvo la mejor calificación en condiciones de negocios del mundo para microfinanzas, según los resultados del Índice Microscopio 2009, divulgado por el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Banco Interamericano de Desarrollo, la Corporación Andina de Fomento (CAF), la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) y el Economist Intelligence Unit (EIU) de la Revista "The Economist".

Este es el segundo año consecutivo en que Perú encabeza la tabla como el país mejor calificado por el Microscopio. Hasta el año pasado el índice cubría 20 países latinoamericanos y caribeños. Este año se expandió a 55 países en todo el mundo, y el liderazgo regional de Perú ha pasado a ser global. Este reconocimiento refleja un avance sustantivo en la regulación y condiciones para el desarrollo de las entidades microfinancieras, que son las que tienen mayor influencia y resultados en la ampliación de la bancarización y el combate contra la informalidad económica.

- e) M Banking: Se viene desarrollando con el apoyo del BID una consultoría por la empresa AFI (Analistas Financieros Internacionales) que tiene por objeto apoyar al gobierno del Perú, a través de la SBS, en el desarrollo de un entorno favorable para el desarrollo de servicios financieros móviles (m-banking) disponibles para los segmentos actualmente desatendidos por el sistema financiero formal. Es importante señalar que en el Perú el número de teléfonos celulares supera en mucho al número de clientes del sistema financiero por lo que, repitiendo experiencias seguidas por otros países, se espera que este proyecto contribuya decisivamente a la inclusión y formalización de extensos sectores de la población.

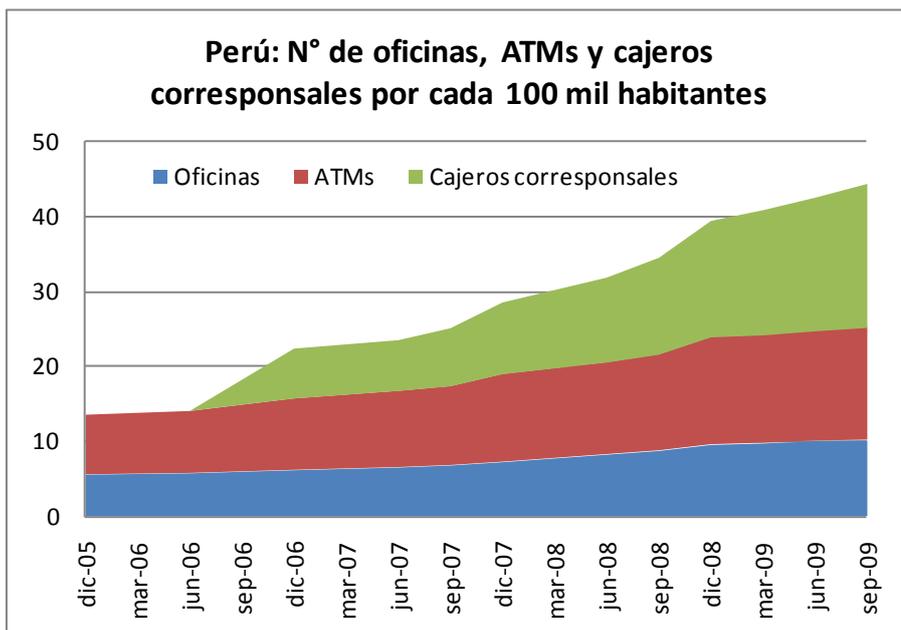
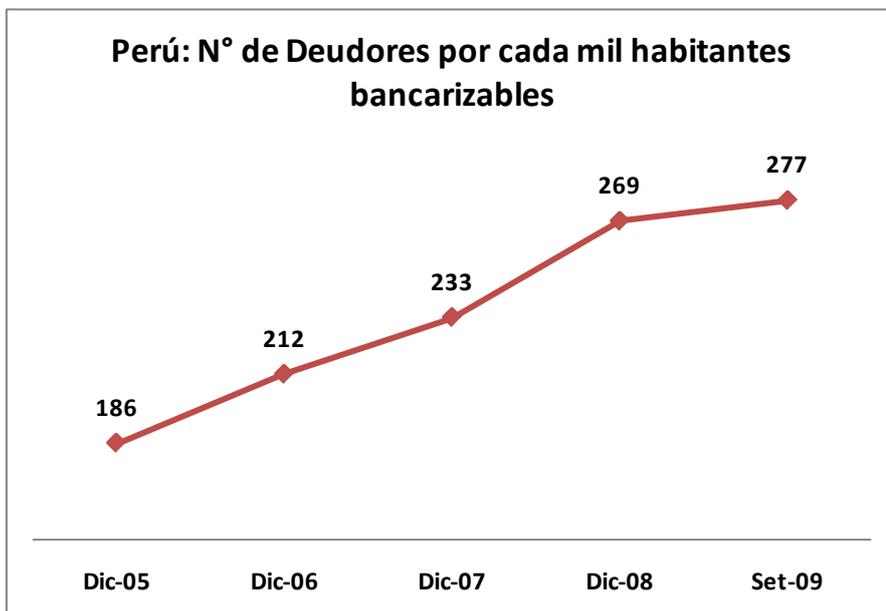
Es importante mencionar que dentro del apoyo que brinda el BID, la SBS ha realizado el día 13 de noviembre de 2009 el Taller "Entorno Legal Institucional y Regulación para el Desarrollo de M-Banking en Perú".

- f) Feria del Ahorro: Tomando en consideración la actual coyuntura de la economía peruana, que a pesar de la crisis financiera global muestra índices de estabilidad, la Superintendencia ha considerado importante destacar las bondades y diversidad de opciones que ofrece actualmente el sistema financiero local. En este contexto, las Ferias del Ahorro que se viene realizando cada año en el país, contribuyen de manera importante no solo a transmitir cultura financiera sino también a bancarizar sectores de la población que por diversos motivos no han tenido ningún tipo de contacto con el sistema financiero.

Es en este sentido que las Ferias del Ahorro promueven la cultura y el valor del ahorro en la familia, al público en general y con especial atención en los niños, toda vez que el fin principal es revalorizar el ahorro como un valor social que debe estimularse desde la infancia. En estos eventos se informa sobre las diversas formas de ahorro que ofrece el sistema financiero y los beneficios que esta sana costumbre puede traer a la economía de un país. Participan en forma especial las empresas supervisadas del mercado bancario, las empresas financieras, las instituciones microfinancieras no bancarias, y en algunos casos, las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y las compañías de seguros.

En la ciudad de Lima se han realizado dos Ferias del Ahorro, la primera en noviembre-diciembre de 2007 y la segunda en junio de 2008. En la actualidad se viene preparando la tercera Feria del Ahorro que será en la ciudad de Piura los días 27 al 29 de noviembre de 2009.

g) Desarrollo de la Bancarización: A continuación se encuentran dos cuadros que muestran los avances de la bancarización en el Perú:



8. Programa Regional de Entrenamiento para el Control del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

La SBS viene coordinando con la Secretaría General de la OEA, por medio de la Secretaría Ejecutiva de la CICAD de la Secretaría de Seguridad Multidimensional la suscripción de un Memorando de Entendimiento para establecer en Lima-Perú un Centro Regional de Capacitación para el Control de LA/FT.

La CICAD prestaría asistencia técnica en el desarrollo del contenido y materiales del citado Centro Regional, así como pondría a disposición de éste a capacitadoras y/o expertos. Se tiene previsto que

el presente Centro se inaugure en el 2010, en el cual podrán participar funcionarios de distintos países de la región.

Un primer proyecto dentro de ese esfuerzo está dado por el Taller Internacional sobre "Reportes de Operaciones Sospechosas" que la SBS, en conjunto con la OEA-CICAD está organizando en Lima del 23 al 26 de noviembre. El curso está dirigido a Oficiales de Cumplimiento y colaboradores cercanos de los Sujetos Obligados y contará con expertos nacionales e internacionales de primer nivel

II. PROYECTOS DE LEY:

1. Proyecto de Ley N° 02621/2008-CR: Proyecto que modifica y tipifica el delito de financiamiento del terrorismo en la Ley N° 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos.

Como se mencionó en el Informe de Avance anterior, mediante el proyecto de ley N°02621/2008-CR, presentado al Congreso de la República por el Grupo Parlamentario Aprista el 26 de agosto de 2008, se propuso tipificar como delito autónomo y no de colaboración al delito de financiamiento del terrorismo. Esta nueva tipificación comprende tanto los actos de financiación como el suministro de respaldo financiero a terroristas y organizaciones terroristas. El referido proyecto de ley cuenta actualmente con dictamen favorable sustitutorio de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, y se encuentra en espera del dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República. Sin embargo, a la fecha de cierre de este Tercer Informe de Avance, se le ha informado a la SBS que podría ser exonerado de dicho último dictamen para pasar al Pleno del Congreso para su deliberación y posterior aprobación.

Adicionalmente, como ya se indicó anteriormente en el Segundo Informe de Avance, la SBS por Oficios Nos. 23135-2009-SBS, 23130-2009-SBS y 23133-2009-SBS comunicó con fecha 10 de junio de 2009 al Presidente del Congreso de la República y a los Presidentes de las Comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas y de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, respectivamente, que consideraba viable y conveniente jurídicamente el proyecto de ley al considerar que tipifica las acciones de financiación a las organizaciones terroristas como un delito autónomo, siendo necesaria su aprobación para reforzar nuestra legislación penal con la finalidad de cumplir las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Peruano. Asimismo, se propuso en los referidos oficios que dicho proyecto de ley incorpore la modificación del artículo 6° de la Ley Penal contra el Lavado de Activos, a fin de que expresamente se señale al delito de financiamiento del terrorismo como delito precedente del lavado de activos, con la finalidad de evitar potenciales problemas interpretativos; lo cual concuerda, por lo demás, con las observaciones planteadas en el último Informe de Evaluación Mutua de julio de 2008 realizada al Perú por el GAFISUD, aun cuando esta última interpretación legal no es compartida por el país.

Finalmente, a raíz de las gestiones realizadas por la SBS ante el Congreso de la República, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de dicha entidad ha citado a la SBS el próximo 16 de noviembre a una reunión para revisar el texto del presente proyecto de ley y elaborar su dictamen final sobre el mismo.

2. Proyecto de Ley N° 03316/2008-SBS: Norma que modifica los artículos 4° y 9° e incorpora el artículo 9°A y la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la Ley N°27693, modifica la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N°28306, modifica el artículo 3° de la Ley N°29038, y deroga los artículos 26° al 32° y la Única Disposición Transitoria y Final del Decreto Supremo N°018-2006-JUS.

Como se señaló en el Informe de Avance anterior, a raíz de las observaciones planteadas por el Informe de Evaluación Mutua al Perú del GAFISUD de julio de 2008 y la incorporación de la UIF-Perú a la SBS mediante Ley N°29038, la Superintendencia con fecha 3 de junio de 2009 y por Oficio N° 21314-2009-SBS presentó el presente proyecto de ley al Congreso de la República. El Congreso de la República otorgó al citado proyecto de ley el número 00316/2008-SBS.

Dicho proyecto de ley tiene por finalidad: (i) crear un Consejo de Coordinación para la SBS, encargado de articular y coordinar las estrategias, acciones y procedimientos necesarios para el correcto funcionamiento del Sistema de Prevención; (ii) establecer claramente qué organismos públicos tienen la calidad de organismos de supervisión y control en materia de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo de los sujetos obligados; (iii) crear un Registro ante la SBS de empresas que realizan actividades de transferencia de fondos, sin ser Empresas de Transferencia de Fondos (ETF) supervisadas por la SBS; (iv) reorganizar la relación de sujetos obligados de la Ley N° 29308, tomando en cuenta las actividades comerciales y sectores económicos más vulnerables frente a posibles actividades de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y las recomendaciones del GAFISUD; y, (v) establecer claramente las funciones de la SBS, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y Ministerio del Interior (Policía Nacional del Perú) en el control de movimiento transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos negociables.

En la actualidad, el proyecto de ley N°03316/2008-SBS se encuentra en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República. La SBS ha presentado al Congreso de la República con fecha 13 de noviembre de 2009 el Oficio SBS N°54846-2009 del 12 de noviembre de 2009, mediante el cual solicita a la citada Comisión atender el presente proyecto de ley con carácter urgente.

No obstante lo expuesto, es importante mencionar que la Superintendencia ha iniciado gestiones directas con diversas entidades del Estado que participan en el sistema nacional de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, entre las cuales se encuentran la SUNAT, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y el Poder Judicial, para constituir en la práctica un mecanismo de coordinación de acciones y políticas para el correcto funcionamiento del citado sistema. Estas entidades ya han venido reuniéndose con la SBS.

3. Proyecto de Ley N°03315-2008-SBS: Proyecto que modifica los artículos 143° de la Ley N°26702, 85°, inciso a), del Decreto Supremo N°135-99-EF, 47° del Decreto Supremo N°093-2002-EF, 17° y 18° del Decreto Supremo N°043-2003-PCM y la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N°607.

En el Informe de Avance anterior también se mencionó que, como consecuencia de las observaciones planteadas por el Informe de Evaluación Mutua al Perú de GAFISUD de julio de 2008 y la incorporación de la UIF-Perú a la SBS mediante Ley N°29038, la SBS había presentado con fecha 03 de junio de 2009 el presente proyecto de ley al Congreso de la República por Oficio N° 21314-2009-SBS. El Congreso de la República otorgó al citado proyecto de ley el número 03315-2008-SBS.

Este proyecto de ley tiene por finalidad otorgar a la SBS acceso oportuno a la información protegida por el secreto bancario, reserva tributaria, la información confidencial sobre datos personales de funcionarios públicos y el secreto estadístico y la confidencialidad de la información a que se refiere el Decreto Legislativo N°604 para sus funciones de inteligencia financiera, la cual en la actualidad se ve gravemente limitada al no contar dicho organismo con el acceso irrestricto e inmediato a la información protegida por dichas reservas legales. Cabe señalar que ello fue una observación planteada en el Informe de Evaluación Mutua de julio de 2008 del GAFISUD.

No obstante lo expuesto, es importante señalar, con relación al secreto bancario, que el doctor Marcial Rubio Correa, ex Ministro de Educación, profesor de derecho constitucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú y experto en la materia, ha señalado mediante Informe del 22 de abril de 2009 que para que la SBS tenga acceso en materia de inteligencia financiera al secreto bancario no resulta necesaria una modificación del inciso 2 del artículo 5 de la Constitución Política del Perú, sino que sólo se requiere una modificación a la Ley General del Sistema Financiero, del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N°26702). En su oportunidad se adjuntó el referido informe al Segundo Informe de Avance del Perú, en el cual a su vez el destacado profesional emite opinión favorable con relación a los proyectos de ley elaborados por la SBS señalados en los puntos 2 y 4 de la presente sección.

En la actualidad, el proyecto de ley N° 03315/2008-SBS se encuentra en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República. La SBS ha presentado el día 13 de noviembre de 2009 al Congreso de la República el Oficio SBS N°54846-2009 de fecha 12 de noviembre de 2009, mediante el cual solicita a la citada Comisión atender el presente proyecto de ley con carácter urgente.

4. Proyecto de ley N°03314/2008-SBS, que incorpora el inciso aa) al artículo 22° de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y los numerales 3.7 y 3.8 al inciso 3 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Finalmente, se debe indicar que, asimismo, como consecuencia de las observaciones planteadas en el Informe de Evaluación Mutua al Perú de GAFISUD de julio de 2008 y la incorporación de la UIF-Perú a la SBS, esta última presentó al Congreso de la República con fecha 03 de junio y por Oficio N°21314-2009-SBS el presente proyecto de ley. El Congreso de la República otorgó al citado proyecto de ley el número 03314/2008-SBS.

El proyecto propone la creación de los Registros: (i) de casas de cambio y cambistas y de empresas de préstamo y empeño a cargo de las Municipalidades Distritales; y, (ii) de Personas Expuestas Políticamente (PEP) a cargo de la Contraloría General de la República.

Es importante mencionar que en el Informe de Evaluación Mutua del Perú de julio de 2008, una de las observaciones planteadas fue la informalidad existente en el Perú y su posible utilización por parte de grupos criminales para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, situación que estaría siendo sustancialmente mejorada con el registro de casas de cambio y cambistas.

Con relación al Registro PEP, se debe indicar que el Perú a la fecha cuenta con un listado de cargos públicos considerados como PEP, los cuales están publicados en la web de la Superintendencia.

En la actualidad, el proyecto de ley N° 03314/2008-SBS se encuentra en la Comisión de Fiscalización y Contraloría y en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República. La SBS presentará al Congreso de la República este lunes 16 de noviembre el Oficio SBS N°55138-2009 de fecha 13 de noviembre de 2009 y ha presentado en esa misma fecha el Oficio SBS N°54845-2009 del 12 de noviembre de 2009, mediante los cuales solicita a las citadas Comisiones, respectivamente, atender el presente proyecto de ley con carácter de urgencia.

No obstante lo expuesto, es importante señalar que la SBS ha venido realizando desde agosto de este año gestiones con la Contraloría General de la República para que lleve, sin la necesidad de un cambio normativo, un Registro PEP que incluya además información sobre sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad y del cónyuge o concubino. Se debe indicar

que en principio la Contraloría General de la República ha mostrado disposición en la constitución del referido Registro.

5. **Proyecto de Ley N° 03324/2008-SBS, que modifica la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Ley General de Cooperativas para incluir precisiones sobre la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito.**

Como se señaló en el Informe de Avance anterior, la SBS presentó al Congreso de la República con fecha 4 de junio de 2009 y por Oficio N°21375-2009-SBS el presente proyecto. El Congreso de la República le otorgó al citado proyecto el N°03324/2008-SBS.

El presente proyecto propone modificar la Ley de Bancos a fin de: i) incorporar a las cooperativas de ahorro y crédito que captan depósitos de sus socios a la supervisión de la SBS (las más grandes) o del Ministerio de la Producción (las restantes), según determine la SBS; ii) establecer que la actividad de ahorro y crédito es una actividad exclusiva y excluyente de las cooperativas de este tipo y, por lo tanto, prohibir que las cooperativas de servicios múltiples realicen actividades financieras; iii) establecer un capital mínimo; y, iv) crear un Fondo de Seguro Cooperativo.

En la actualidad, el proyecto de ley N° 03324/2008-SBS se encuentra en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y en la Comisión de Producción y Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República. Un pre dictamen ya ha sido aprobado en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. Es importante mencionar que en octubre de este año, la SBS expuso los alcances de la presente propuesta en la Comisión de Producción y Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, sesión en la que se acordó redactar en el corto plazo un dictamen sustitutorio que recogiera lo sustancial de la propuesta planteada por la Superintendencia, pero manteniendo alguna forma de participación de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú – FENACREP, supervisor actual de las citadas cooperativas, en la supervisión de las cooperativas más pequeñas, quedando las más grandes bajo la supervisión de la SBS.

III. PROYECTOS DE NORMAS REGLAMENTARIAS

1. **Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba las Normas Complementarias para la Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicables a los Notarios Públicos.**

Mediante dicho proyecto se busca que los Notarios Públicos en el Perú implementen de forma efectiva un sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo para prevenir y evitar los actos y contratos de índole notarial que puedan ser utilizados con fines ilícitos vinculados a estos dos delitos.

La presente norma fue trabajada conjuntamente por el Ministerio de Justicia y por la SBS. Es importante señalar que el Ministerio de Justicia a través del Consejo del Notariado es el organismo supervisor de los Notarios Públicos.

En febrero de 2009, dicho proyecto normativo fue sometido a consideración de la Ministra de Justicia, para su aprobación. En abril de 2009, el citado proyecto ha sido remitido a la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, para que remitan una versión que consolide las opiniones de los Notarios Públicos a nivel nacional. Este proyecto aún no ha sido prepublicado por el Ministerio de Justicia.

2. Proyecto de Normas para la Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicables a los sujetos obligados supervisados por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

De acuerdo a la Ley N°27692, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional y tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, en función de la política nacional de desarrollo, en el marco de las disposiciones legales que regulan la cooperación técnica internacional. Dicha Agencia es un organismo público descentralizado, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores.

La APCI conduce y actualiza el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA) y el Registro de Donantes de la Cooperación Internacional. La inscripción en dichos registros es obligatoria para ejecutar cooperación técnica internacional, independientemente de la naturaleza jurídica de la fuente cooperante. El Registro de Donantes de la Cooperación Internacional tiene un tratamiento especial, es conducido y actualizado por la APCI, y la información que acopia es de carácter informativo y público.

Cabe señalar que las entidades que se inscriben en los mencionados Registros tienen acceso a una serie de beneficios tributarios como son:

- Constancia de Acogimiento: Es un documento que se usa para pagar los servicios que la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU PERÚ S.A.) y la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.) brindan a entidades privadas que reciben donaciones en el marco de convenios internacionales. A la sola presentación de dichas constancias ENAPU PERÚ S.A. y CORPAC S.A. permitirán la salida de los bienes materia del beneficio.
- La devolución de impuestos - Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Promoción Municipal (IPM) - pagados por compras de bienes y servicios con recursos de cooperación técnica internacional no reembolsable y donaciones provenientes del exterior.
- Liberación de bienes en el marco de proyectos de cooperación internacional.

El presente proyecto de Normas para la Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo que viene elaborando la SBS en coordinación la APCI sería aplicable a las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro inscritas en los Registros ONGD, ENIEX e IPREDA llevados por la APCI y deberá ser aprobado por norma del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Este proyecto normativo fue enviado por la SBS a APCI mediante Oficio SBS N° 24925-2009 del 17 de junio de 2009 y recibido por dicha entidad el 18 de junio de 2009.

El 05 de octubre de 2009, la SBS sostuvo una reunión de trabajo con la APCI a efectos de absolver las dudas de dicho organismo supervisor sobre determinados aspectos del proyecto normativo.

3. Proyecto de Normas para la Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicables a los concesionarios postales supervisados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La SBS ha venido trabajando con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones un proyecto de norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los concesionarios postales, que incluye, entre otros aspectos, la implementación de políticas de conocimiento del cliente y del trabajador, la aprobación de un manual y un código de conducta para la

prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, el llevar un registro de operaciones y reportar operaciones sospechosas, entre otros aspectos.

A la fecha el citado proyecto viene siendo revisado por las áreas competentes de dicho Ministerio, habiéndose programado una reunión de coordinación al respecto dentro del corto plazo.

4. Proyecto de Normas para la Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicables a las personas naturales y jurídicas que producen o comercializan insumos químicos y productos fiscalizados supervisados por el Ministerio de la Producción.

La SBS ha venido trabajando con el Ministerio de la Producción un proyecto de norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a las personas naturales y jurídicas que producen o comercializan insumos químicos y productos fiscalizados, que incluye, entre otros aspectos, la implementación de políticas de conocimiento del cliente y del trabajador, la aprobación de un manual y un código de conducta para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, el llevar un registro de operaciones y reportar operaciones sospechosas, entre otros aspectos.

Con fecha 20 de octubre de 2009, el citado proyecto de norma fue enviado mediante Oficio SBS 50782-2009 por la SBS al Ministerio de la Producción.

5. Proyecto de Norma para la Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, aplicables a determinados despachadores de aduana autorizados, supervisados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT

La SBS ha venido trabajando un proyecto de norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a determinados despachadores de aduana autorizados, que incluye, entre otros aspectos, la implementación de políticas de conocimiento del cliente y del trabajador, la aprobación de un manual y un código de conducta para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, el llevar un registro de operaciones y reportar operaciones sospechosas, entre otros aspectos.

A la fecha de cierre de este informe, el borrador de este proyecto ya ha sido elaborado y está siendo sometido a opinión de las diferentes áreas de la SBS para luego ser enviado a la SUNAT para su correspondiente revisión.

B) ASPECTOS DE GESTION:

A continuación se deben señalar los mayores avances que ha realizado la SBS en materia de gestión:

1. En materia de Supervisión⁵.

Al tercer trimestre del año 2009, el Departamento de Supervisión de la UIF-Perú ha realizado 221 visitas de supervisión a sujetos obligados, conforme al detalle siguiente:

⁵ La Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú de la SBS cuenta con tres (3) Departamentos: Supervisión, Análisis y Prevención.

Actividad del Sujeto Obligado	Al 30.09.2009			Año 2008			Total de Visitas de Supervisión
	Visitas de Supervisión	Visitas Coordinadas	Visitas Preventivas	Visitas de Supervisión	Visitas Coordinadas	Visitas Preventivas	
Compra y venta de divisas	27		6			181	214
Construcción e Inmobiliaria	19		88			66	173
Comercio de Joyas, metales y piedras preciosas	3		28			27	58
Compraventa de vehículos	8		3			44	55
Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas		7			8		15
Concesionarios Postales		14					14
Préstamos y Empeño	2					11	13
Notarios			4			6	10
Martilleros Públicos			8				8
Comercio de objetos de arte			1			3	4
ONGs y Fundaciones			3			1	4
Gestores de Intereses en la Administración Pública						3	3
PN y PJ que reciben donaciones o aportes de Terceros						2	2
Total	59	21	141	0	8	344	573

Cabe precisar que la UIF-Perú realiza "Visitas de Supervisión Directa" a sujetos obligados que no cuentan con órgano supervisor propio, y "Visitas de Supervisión Coordinada" en las que participa a invitación del órgano supervisor de un determinado sujeto obligado. El primer tipo de visitas de supervisión comprende a su vez la denominada "Visita de Supervisión Preventiva", efectuada a sujetos obligados que no han designado Oficial de Cumplimiento, con el propósito de hacer difusión, brindarles orientación y apoyarlos en la implementación de sus sistemas de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, además de lograr su plena identificación; así mismo la "Visita de Supervisión", con mayores recursos de personal y tiempo aplicados, que se efectúa al sujeto obligado que ya ha designado Oficial de Cumplimiento, y durante la cual se evalúa el grado de avance en la implementación de su sistema de prevención, y la labor del Oficial de Cumplimiento.

Como se aprecia en el cuadro anterior, al 30 de setiembre de 2009 se han efectuado un total acumulado de 573 visitas de supervisión, incluyendo visitas a sujetos obligados que cuentan con supervisor, como es el caso de Casinos y Salas de Máquinas Tragamonedas, Notarios y OSL. Por sectores de la actividad económica se han efectuado 214 visitas de supervisión, mayoritariamente de carácter preventivo, a sujetos obligados dedicados a la compra y venta de divisas; en tanto que al sector de de construcción e inmobiliaria, se han realizado 173 visitas, principalmente de supervisión, en razón a su mayor organización y desarrollo relativo.

En el presente año, hasta el mes de setiembre, se ha realizado 221 visitas, de las cuales 59 corresponden a visitas de supervisión a sujetos obligados bajo la supervisión directa de la UIF-Perú, con mayor riesgo relativo al lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En el mes de octubre de 2009, se ha realizado 16 visitas de supervisión, dirigidas a Martilleros Públicos (13), a sujetos obligados que desarrollan la actividad de compraventa de vehículos (2) y a sujetos obligados que desarrollan la actividad de compra y venta de divisas (1); en los meses restantes del 2009 se espera realizar visitas de supervisión preventiva, esta vez a sujetos obligados localizados en principales ciudades del sur y norte del país.

Una herramienta nueva para el planeamiento de visitas de supervisión y el direccionamiento de sus recursos, ha sido la realización de un primer estudio y elaboración de la correspondiente primera Matriz de Distribución de Riesgos por Actividades Económicas Supervisadas, para las que han sido identificadas los cinco (05) factores de riesgo más importantes frente al lavado de activos y su prevención, a los cuales están expuestas cada una de las actividades económicas que desarrollan los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF Perú, considerando sus particulares características, naturaleza, marco legal que les aplica, y el comportamiento de mercado específico en el que operan, entre otros. Ante la falta de estadísticas suficientes para la medición de los factores de riesgos de

lavado de activos, la metodología de la valorización de riesgo para este primer estudio debió ser de carácter "cualitativa", utilizando escalas descriptivas para evaluar la probabilidad de ocurrencia de cada evento y el impacto estimado del riesgo.

En lo que concierne a la fuente de investigación para la identificación de los factores de riesgo del lavado de activos, se ha considerado los resultados y conclusiones de las visitas de supervisión realizadas a los SO bajo supervisión de la UIF-Perú, las tipologías nacionales e internacionales detectadas, y la "opinión experta" de analistas de supervisión, análisis y prevención de la UIF-Perú.

El estudio de la Matriz de Distribución de Riesgos por Actividades Económicas Supervisadas ha permitido identificar las actividades económicas más sensibles al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y con ello priorizar su seguimiento, monitoreo y control en el planeamiento de visitas de supervisión. Así, el Plan Anual de Visitas de Supervisión se orienta principalmente al seguimiento y monitoreo de las actividades económicas con mayor riesgo relativo:

PRIMER ORDEN	SEGUNDO ORDEN	TERCER ORDEN
Personas naturales y jurídicas dedicadas a:		
Compra Venta de divisas	Martilleros Públicos	Comercio de joyas, metales y piedras preciosas
Construcción e Inmobiliaria	ONG no supervisadas por APCI	Comercio de Antigüedades
Compra Venta de vehículos	Préstamos y empeños.	Bingo, hipódromos y agencias
Gestores de Intereses		

La realización de visitas de supervisión preventivas y de las actividades de difusión y capacitación antes indicadas, han impulsado el crecimiento y compromiso de los sujetos obligados dentro del Sistema Nacional de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo. Ambas medidas han contado con efectos cuantificables en el corto plazo, ya que, en ese mismo periodo, la UIF-Perú ha recibido 796 solicitudes de inscripción de oficiales de cumplimiento. De tal número, 699 oficiales de cumplimiento han sido aprobados mientras que 97 solicitudes se encuentran en proceso de verificación de datos.

Conforme a lo indicado en el anterior Informe, en materia de sistematización de procesos, para el año 2009 se inició el desarrollo del proyecto del "Diseño del aplicativo para la Gestión de Sujetos Obligados", el cual contempla un esquema de procesos operativos para realizar con mayor eficiencia las visitas de supervisión y visitas de supervisión coordinadas integrándose los citados procesos con el Departamento de Prevención. Cabe precisar que a fin de implementar proyectos institucionales de automatización de procesos generales que garantizarán una óptima gestión de éstos bajo nuevas herramientas informáticas, el desarrollo del referido proyecto se concluirá el año 2010, conjuntamente con un nuevo proyecto para la "Gestión de Visitas de Supervisión". De igual forma, se desarrollará el proyecto de "Capacitación a distancia a través de medios informáticos" para incrementar la efectividad en la capacitación de los sujetos obligados.

Proyecto	Departamento
Sistematizar los principales procesos del Departamento de Supervisión	Supervisión
Diseño de aplicativo para la Gestión de Sujetos Obligados	Prevención

El propósito del proyecto correspondiente al Departamento de Supervisión consiste en la automatización de los principales procesos operativos de las visitas de supervisión y visitas de supervisión coordinada, de tal forma que se facilite la adecuada gestión y tratamiento de la información obtenida de los Sujetos Obligados (SO) supervisados. Es decir, el Departamento de Supervisión contaría con una fuente de información estructurada sobre el planeamiento, organización, seguimiento, resultados y recomendaciones de la evaluación in situ; adicionalmente durante el año 2010, se desarrollará un proyecto para la recepción de Informes Anuales de Cumplimiento de los

Sujetos Obligados, con lo cual se dará inicio a la supervisión extra situ del SO, lo cual elevará la eficiencia del trabajo de supervisión.

Los desarrollos de los referidos proyectos están contemplados para el Plan Estratégico 2010 – 2011 de la SBS y el Plan de Trabajo Interno de la UIF-Perú 2010.

2. En materia de Prevención.

Desde el 1 de abril de 2008 al 30 de septiembre de 2009 el Departamento de Prevención ha efectuado 58 actividades de capacitación y difusión a 2286 personas pertenecientes a los sectores de casas de cambio, empresas constructoras e inmobiliarias, comercio de joyas, bingos, de ventas de vehículos, empresas pignoraticias, de comercio de antigüedades, empresas de transferencia de fondos, martilleros, bancos, cajas municipales, colaboradores públicos y público en general.

Durante el periodo en mención, las labores de supervisión preventiva y capacitación han resultado en efectos cuantificables en el corto plazo, ya que en este período la UIF-Perú ha recibido 796 solicitudes de inscripción de oficiales de cumplimiento, de las cuales 699 han sido aprobadas y las 97 solicitudes restantes se encuentran en proceso de verificación de datos o a la espera de información del sujeto obligado para completar la designación.

Respecto a los sujetos obligados dedicados a la compra y venta de divisas, en el período antes indicado se ha efectuado 215 visitas de supervisión así como siete actividades de capacitación específicas al sector, producto de lo cual se han recibido 103 solicitudes de registro de oficial de cumplimiento de estos sujetos obligados.

Asimismo, se efectúan coordinaciones permanentes entre los Departamentos de Supervisión y Prevención de la UIF-Perú, para realizar oportunos programas de capacitación a los sujetos obligados, orientados específicamente a la actividad que desarrolla cada uno, con base en las estadísticas de visitas de supervisión realizadas.

Evolución de Designaciones de Oficiales de Cumplimiento

Desde que la UIF-Perú inició sus actividades operativas⁶ (septiembre de 2003) a la fecha se evidencia un incremento significativo en el número de Oficiales de Cumplimiento designados, como resultado de la creación de mayor conciencia de la cultura antilavado en el Perú. Este crecimiento se ha logrado a través de la creación y difusión de campañas publicitarias, capacitaciones, mayor coordinación de la UIF-Perú con organismos supervisores así como con gobiernos regionales y locales y la publicación de normativa específica para diversos grupos de sujetos obligados.

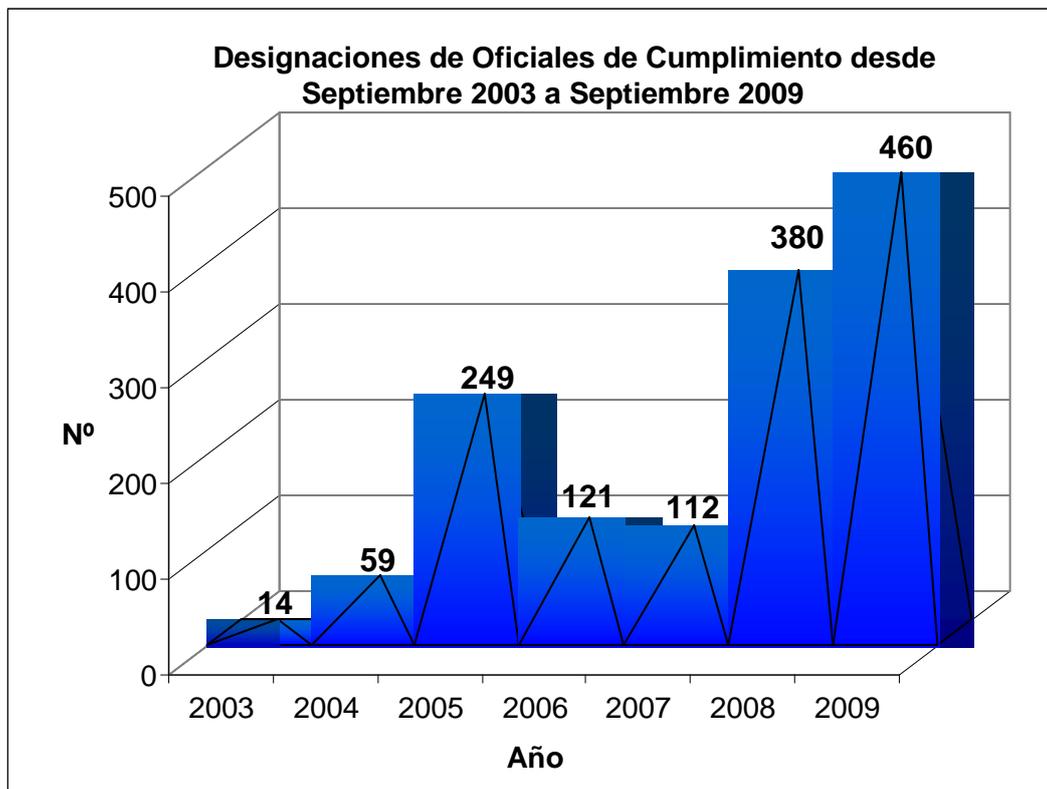
Desde septiembre de 2003 a la fecha se ha designado 1417 Oficiales de Cumplimiento ante al UIF-Perú. En el periodo comprendido del 1 de abril de 2008 al 30 de septiembre de 2009 se ha designado 796 Oficiales de Cumplimiento.

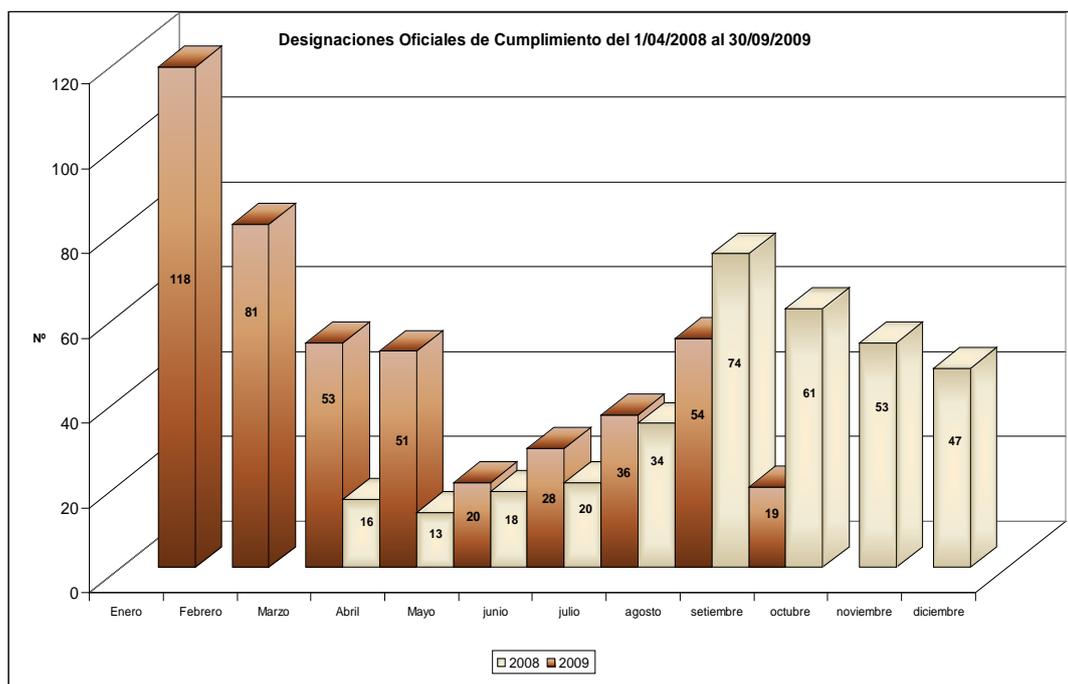
Cabe resaltar que desde la incorporación de la UIF-Perú a la SBS, esto es, desde septiembre de 2007, se viene aplicando una política de evaluación de la idoneidad de la persona designada como Oficial de Cumplimiento por lo sujetos obligados, examinando para ello si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad nacional. Para esta revisión se recurren a bases de datos e información del sector público y privado así como las bases de datos propias de la UIF-Perú.

⁶ Antes de su incorporación a la SBS dispuesta por la Ley N° 29038, la UIF-Perú, creada por Ley N° 27693, inició sus actividades operativas el 1 de setiembre del 2003 según Resolución N° 014-2003-UIF publicada en el diario oficial "El Peruano" el 20 de agosto de 2003.

Año	Número de Oficiales de Cumplimiento Designados
Septiembre 2003	14
2004	59
2005	249
2006	121
2007	112
2008	380
Septiembre 2009	460

A octubre de 2009, se ha recibido 15 nuevas solicitudes de designación de Oficial de Cumplimiento, y al 11 de noviembre del año en curso, 7 solicitudes, que hacen un total de 482 solicitudes en lo que va del año 2009.





3. En materia de Análisis

Con respecto al incremento de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) enviados por los sujetos obligados pertenecientes a los principales sectores, entre el 30 de septiembre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009 se muestra una evolución positiva de aproximadamente 47%, según el siguiente cuadro:

Período	Sistema Financiero Seguros y AFP	Mercado de Valores y Otros	Notarios	Ventas de Autos, Casas de Cambio y Otros	Total
A Septiembre de 2008	3,889	876	403	181	5,349
A Septiembre de 2009	5,853	1,377	424	222	7,875
Incremento Porcentual	50%	57%	5%	23%	47%

El mencionado incremento es principalmente explicado por los ROS remitidos por los sujetos obligados supervisados de manera integral por la SBS, mostrando un aumento de aproximadamente 50% con respecto a septiembre de 2008. El número de ROS enviados por los sujetos obligados ubicados dentro del rubro del mercado de valores y otros, supervisados por CONASEV, muestra un incremento del 57%; asimismo, cabe destacar el aumento de 23% experimentado por los ROS remitidos por los comercializadores de autos, casas de cambio y otros sujetos obligados.

Como se aprecia en el siguiente cuadro, la UIF-Perú empezó a recibir ROS de casas de cambio - negocios que únicamente ejercen la actividad financiera de compra y venta de divisas- durante el año 2007; sin embargo, es en el año 2008 que se registró un incremento significativo en la recepción de los ROS. Para el mes de setiembre de 2009, la UIF-Perú ha recibido 83 ROS de casas de cambio, mostrando un promedio mensual (9 ROS por mes) que arroja un incremento aproximado del 80% comparado con el promedio mensual alcanzado en el año 2008 (5 ROS por mes); finalmente, en el mes de octubre de 2009, la UIF-Perú registra 92 ROS de casas de cambio.

Número de ROS recibidos de Casas de Cambios
Período: 2003 a Setiembre 2009

Años	2003*	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total
Total ROS recibidos por la UIF	109	209	796	1,179	1,554	2,379	1,649	7,875
Total ROS de Casas de Cambio	-	-	-	-	4	60	83	147

*Los 109 ROS se obtienen considerando los 67 reportes remitidos ese año antes de la creación de la UIF.

Como se informara anteriormente, en el primer trimestre del año 2009 se concluyó la automatización de los procesos de recepción, clasificación y priorización de los ROS, contándose a la fecha con la "Extranet" para el envío del reporte de operaciones sospechosas por vía electrónica (ROSEL), y la "Intranet" para el Análisis interno de clasificación y priorización de ROS, con lo cual el Departamento de Análisis de la UIF-Perú podrá atender la evaluación y tratamiento de los ROS, con mayor nivel de eficiencia.

En el segundo trimestre del mismo año se ha realizado el proceso de capacitación en el uso de la extranet a los sujetos obligados supervisados integralmente por la SBS (sistemas financiero, de seguros y AFP; empresas de servicios complementarios y conexos, entre otras). El envío de los ROSEL por la extranet reducirá al 100% el tiempo invertido en el proceso de carga digital, el cual se mantendrá para aquellos ROS que excepcionalmente lleguen en forma física. Durante el tercer trimestre se han incorporado niveles de seguridad a la extranet. De esta forma, el Sistema ROSEL se encuentra listo para que en el cuarto trimestre entre a una etapa piloto de recepción de ROS con los sujetos obligados hasta finales del 2009, por lo que el presente año se publicará en la página Web institucional de la SBS, el Manual y la Guía de Uso, así como la plantilla necesaria para el envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas en forma electrónica, estableciéndose la recepción del ROSEL a partir de enero 2010.

Con miras a incrementar los niveles de eficiencia de la UIF-Perú, se ha reprogramado para el año 2010 el desarrollo de los proyectos de "Gestión de Trabajos de Análisis" y de implementación de un "Repositorio Digital", programados inicialmente para el 2009, con la finalidad de utilizar tecnologías BPM (*Business Process Management*) y ECM (*Enterprise Content Management*). Esto permitirá a la UIF-Perú la adecuada administración de toda la documentación confidencial generada o recibida en sus departamentos.

Con la finalidad de cumplir con la debida diligencia en el conocimiento del cliente y siendo necesario que los sujetos obligados encargados de operar un sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo en el país, conozcan la identidad de las personas que son sus clientes o usuarios, incluyendo aquellos que pudieran encontrarse en la condición de ser políticamente expuestas (PEP), en el portal de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/uif/>) se ha publicado la lista mínima de cargos públicos a ser considerados como PEP, mientras se continua trabajando en forma paralela la posibilidad de que dicha lista se convierta en nominativa y pueda estar a cargo de la Contraloría General de la República mediante la aprobación del proyecto de ley N° 03314/2008-SBS señalado anteriormente en el presente Informe de Avance.

No obstante ello, es importante volver a mencionar que la SBS viene trabajando de manera activa desde el mes de agosto de 2009 con la Contraloría General de la República aunando esfuerzos que permitan mejorar los resultados en materia de lucha contra la corrupción como delito precedente del lavado de activos. Para ello, se ha iniciado un proceso de revisión del formato de Declaraciones Juradas de Bienes, Ingresos y Rentas que presentan los funcionarios públicos ante la Contraloría, con el fin de adaptarlo a las recomendaciones de GAFI en materia de identificación de las PEP y sus

familiares, y a partir de allí generar una base de datos publicable y actualizable por parte de la Contraloría de aquellas PEP obligadas a presentar declaraciones juradas⁷.

4. En materia de difusión y sensibilización del riesgo del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

Por el lado de la protección, prevención y difusión a la ciudadanía en general, respecto al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, como ya se señaló en el Primer Informe de Avance, a partir de octubre de 2008 se emprendió una primera campaña de difusión en medios de comunicación y en locales de los sujetos obligados. La campaña fue inicialmente orientada hacia aquellos sujetos obligados que no cuentan con supervisor propio y que conforme a Ley, se encuentran bajo la supervisión de la SBS, a través de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Para la difusión de la campaña se utilizaron afiches, dípticos y trípticos que sirvieron para transmitir el mensaje sobre el riesgo en que podría incurrir una persona o negocio al no verificar el origen de los fondos de terceros con los que realiza negocios; asimismo, se utilizó el material para brindar información básica sobre cómo implementar un sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo. La información también fue publicada en la página Web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe>).

Desde fines de abril de 2009, se desarrolla una segunda campaña de difusión. Se está distribuyendo nuevo material informativo entre las principales asociaciones, gremios y federaciones de actividades consideradas como sujetos obligados, así como a sujetos obligados identificados por la UIF-Perú.

Esta nueva campaña tiene como objetivo advertir sobre el peligro que podrían correr las personas, en particular los jóvenes y adolescentes, si proporcionan o "prestan" sus nombres y datos personales a organizaciones criminales o desconocidos. El material de esta campaña también será remitido a los principales colaboradores públicos, así como a los organismos supervisores de los sujetos obligados. A continuación se muestra el afiche y tríptico de la segunda campaña:

El objetivo principal de ambas campañas de difusión es fomentar una cultura antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo entre la población en general para reforzar los sistemas y controles antilavado y contra el financiamiento del terrorismo, así como prevenir que los datos y/o nombres de las personas puedan ser utilizados para fines criminales.

⁷ De acuerdo a la Ley N° 27482 y su reglamento, los funcionarios públicos deben presentar Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en línea (www.contraloria.gob.pe) al inicio de sus funciones, anualmente en el ejercicio del cargo y al término del mismo, constituyéndose de esta manera una base de datos importante de funcionarios, ingresos, bienes y rentas para fines de análisis financiero y registro de PEP en el país.



- **Duda de los negocios u ofertas de dinero fácil**
Los negocios de dinero fácil muchas veces son ofertas que tienen mucho dolo a tu nombre y sometido a tu regulación.
- **Conserva la Documentación**
Siempre que realices una transacción conserva los registros o recibos ya que de ser necesario ante algún problema o pregunta puedes contar con una garantía que te requiera.
- **Se precavido con tus datos personales cuando ingreses a redes sociales en Internet**
Pueden utilizar los datos y contactos de tu red social en Internet para manipular y utilizar la información personal para realizar transacciones o gestiones indebidas que te perjudiquen.
- **No te involucres en negocios con posibles financiadores sin analizar los datos de origen cuestionable.**
El terrorismo puede valerse de cualquier persona, grupo o empresa para proporcionar o reunir dinero y de esta forma financiar sus actividades.
Comete el delito de financiamiento de terrorismo, cualquier persona que deliberadamente provea o reciba fondos, por cualquier medio, directa o indirectamente, con la intención de utilizar o con conocimiento de que serán utilizados, en todo o en parte, para apoyar o realizar un acto de terrorismo, por una organización terrorista o por un terrorista individual.

Si alguien le pide que participe o colabore con algo que plantea que pueda involucrarse en este delito, no lo haga y de ser posible, informe al hecho a la autoridad competente. Protégase a sí mismo y a su familia.

Recuerda que el lavado de dinero es importante para lograr el funcionamiento efectivo de la delincuencia transnacional y organizada.

Los esfuerzos para combatirlo, son un compromiso tan básico como eficaz de la lucha contra el delito. Transmite las recomendaciones (RIP) para la prevención de estos delitos a tus amigos y familiares.

Si necesitas mayor información o la necesitas en una situación de emergencia, desconocimiento o duda respecto a algún artículo o artículo verbalizado con la Plataforma de Acción del GAFISUD de la SBS.

LÍNEA
0800-10840
Línea gratuita a nivel nacional

SEDE CENTRAL - 20, Jirón N° 273 - Lima
Tel. 426-6959

De Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

SEDE SUR - www.sbs.gob.pe
Consultas al Subsidiario:
<http://www.sbs.gob.pe/UIF/Contactenos>

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Hacia fines del año 2009 se culminará el diseño y publicación de dos campañas informativas adicionales. La primera campaña informativa está referida al uso del Sistema de Reporte de Operaciones Sospechosas en Línea (ROSEL) mediante la edición y distribución de una guía rápida sobre el llenado del ROS en Línea y las atribuciones de la nueva herramienta; la distribución de esta Guía será a través de material impreso así como mediante la página Web institucional. Esta campaña se encuentra en su fase final y está en proceso de impresión para iniciar su distribución entre los sujetos obligados.

La segunda campaña informativa versa sobre las obligaciones y responsabilidades de los trabajadores de los sujetos obligados dentro del sistema de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo de sus respectivas empresas. La distribución y difusión de esta campaña se realizará mediante la página Web institucional y actualmente se encuentra en la fase de diseño.

Estas dos nuevas campañas continuarán apoyando el desarrollo y crecimiento del sistema nacional antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo en el Perú, así como fomentando la cultura y la colaboración de la ciudadanía en la materia.

Con respecto al acceso a la información recogida en diversas listas internacionales, como es el caso de la Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, la Lista OFAC (Lista elaborada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América) y la Lista de Personas, Entidades y Grupos Sujetos a Sanciones Económicas de la Unión Europea, se han publicado los vínculos de acceso a éstas dentro del portal de la SBS <http://www.sbs.gob.pe/UIF/Documentos.asp> permitiendo así su consulta oportuna y actualizada, no sólo por parte de los oficiales de cumplimiento de los sujetos obligados y de los operadores públicos, sino de cualquier persona nacional o extranjera interesada en el tema.

5. Recepción de Reportes de Operaciones Sospechosas ROS.

Al 30 de septiembre de 2009, se han recibido por parte de los sujetos obligados 7,875 ROS, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente. Adicionalmente, se desprende de dicho cuadro que al cierre de los últimos tres (3) años la tasa de crecimiento de los ROS recibidos se ha mantenido por encima de 32%. Destaca además que, al 30 de septiembre de 2009, la UIF-Perú ha recibido 1,649 ROS, arrojando un promedio mensual de 183 ROS. Hacia el mes de octubre de 2009, la cifra de ROS recibidos asciende a 1,867, con un promedio mensual de 187 ROS, mostrando una recuperación con respecto al promedio alcanzado al cierre del tercer trimestre de 2009.

Números total de ROS recibidos: 2003 - Septiembre 2009

Años	2003*	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total
Total ROS	109	209	796	1,179	1,554	2,379	1,649	7,875
Proyectado (Anualizado)							2,199	
Promedio Mes (ROS)		17	66	98	130	198	183	
Incremento Anual (ROS)		100	587	383	375	825	-180 [†]	
% incremento		92%	281%	48%	32%	53%	-8% [†]	

* Los 109 ROS se obtienen considerando los 67 reportes remitidos ese año antes de la creación de la UIF-Perú

[†] Cifras estimadas en base al promedio mensual.

En los siguientes cuadros, se aprecia que durante el período comprendido entre el año 2003 y el 30 de septiembre de 2009 las entidades supervisadas de forma integral por la SBS (Bancos, Financieras, Cajas Rurales, Cajas Municipales, Edpymes, Empresas de Seguros, AFP, entre otros) han reportado a la UIF-Perú 5,779 ROS. En segundo lugar, se encuentran los sujetos obligados en el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores -CONASEV con 1,349 ROS ingresados y una participación promedio de 17%. Al mes de octubre de 2009, los sujetos obligados cuya supervisión integral recae en la SBS han enviado ROS por un total de 168, conformando un total a dicha fecha de 5,947 ROS.

Número total de ROS recibidos por Organismo Supervisor: 2003 - Septiembre 2009

Años	2003 *	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	39	187	545	1,056	1,187	1,531	1,234	5,779
Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV			1	23	349	644	332	1,349
Consejo del Notariado	63	13	182	45		110	22	435
UIF-Perú	3	6	60	49	17	89	53	277
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT	4	3	3	4				14
Ministerio de la Producción			5	2	1	3		11
OTROS (APCI, MTC)						1	8	9
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR						1		1
TOTAL	109	209	796	1,179	1,554	2,379	1,649	7,875

* Los 109 ROS se obtienen considerando los 67 reportes remitidos ese año antes de la creación de la UIF.

Al mes de octubre de 2009, los sujetos obligados cuya supervisión integral recae en la SBS han enviado 168 ROS adicionales, totalizando 5,947 ROS recibidos por la UIF-Perú.

El comportamiento que viene experimentando la recepción de los ROS remitidos a la UIF-Perú, muestra que el 51% del total de ROS recibidos al 30 de septiembre de 2009 se concentra en los años 2008-2009. Esta importante concentración de ROS en los dos últimos años de gestión, es explicada por un mayor registro de sujetos obligados reportantes y la continua mejora en los sistemas de detección de operaciones sospechosas de los sujetos obligados.

De otro lado, los ROS incluidos en los Informes de Inteligencia Financiera concluidos en el periodo 2003-Sep 2009, ascienden a 731, cifra que muestra una evolución de aproximadamente el 70% con respecto a la cifra mostrada en el segundo informe de seguimiento intensificado -a marzo de 2009- en el que se reportó 431 ROS incluidos en Informes de Inteligencia Financiera. En lo que va del año 2009 (septiembre), los ROS incluidos en Informes de Inteligencia Financiera suman 414, observándose un promedio mensual de 46 ROS analizados, número que representa un incremento de aproximadamente 188% con respecto al promedio mensual de ROS analizados e incluidos en Informes de Inteligencia Financiera en el año 2008.

Esta mayor capacidad de análisis significó una participación del 57% de ROS analizados en Informes de Inteligencia Financiera al tercer trimestre del presente año, sobre el total de ROS relacionados a Informes de Inteligencia Financiera desde la creación de la UIF-Perú (731 ROS).

Igualmente, cabe destacar que para el presente informe se ha considerado utilizar una relación más severa que es la de "ROS incluidos en IIF versus Inventario Final de ROS" toda vez que el Inventario Final de ROS acumula el stock de ROS recibidos no incluidos en informes desde el año 2003. Dicho indicador muestra una tendencia creciente desde el año 2007 en que se obtuvo 1% de participación, alcanzando una participación del 6%, a Septiembre de 2009. Asimismo, el porcentaje acumulado (Total ROS incluido en IIF versus Total ROS) representa el 9%, calculado desde el año 2003 a Septiembre de 2009.

Número de ROS recibidos por año y número de ROS incluidos en Informes de Inteligencia Financiera período: 2003-2009*

Años	2003 *	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total
A. Total ROS	109	209	796	1179	1554	2379	1649	7875
B. Participación de ROS en el período	1%	3%	10%	15%	20%	30%	21%	100%
% incremento		92%	281%	48%	32%	53%		
C. Total ROS incluidos en IIF	7	31	35	15	40	189	414	731
D. Tasa de incremento de ROS en IIF		343%	13%	-57%	167%	373%	119%	
E. Participación ROS incluidos en IIF	1%	4%	5%	2%	5%	26%	57%	100%
F. Inventario Inicial de ROS	0	102	280	1041	2205	3719	5909	
G. Inventario Final de ROS (F+A-C)	102	280	1041	2205	3719	5909	7144	
% incremento		175%	272%	112%	69%	59%	21%	
Total ROS incluidos en IIF / Inventario Final ROS	7%	11%	3%	1%	1%	3%	6%	

*Información al 31/09/2009

* Los 109 ROS se obtienen considerando los 67 reportes remitidos ese año antes de la creación de la UIF

6. De los Informes de Inteligencia comunicados al Ministerio Público

Durante el período comprendido entre los años 2003 a septiembre de 2009 se concluyeron 333 Informes de Inteligencia Financiera por un probable monto involucrado en lavado de activos de US\$ 3,578,020,000.

El mayor número de informes (128) se relaciona al posible delito de tráfico ilícito de drogas con aproximadamente el 38% sobre el total de informes emitidos; estos informes concentraron además el 76% del total del monto probable de lavado de activos (US\$ 2,704,864,000). En segundo lugar, se encuentran los Informes de Inteligencia Financiera (43) relacionados con el delito de corrupción de funcionarios con el 13% de concentración sobre el número total de informes emitidos, y un 5% del probable monto (US\$ 173,118,000). En tercer lugar se encuentra el presunto delito de tráfico de armas con 13 informes, por un importe de US\$ 206,197,000.

Número de Informes de Inteligencia Financiera por montos y delitos precedentes				
Período: 2003 a Setiembre 2009				
Posible Delito Vinculado	Informes de Inteligencia Financiera (2003 - Set 2009)	Participación Porcentual (%)	Probable Importe (En miles de US\$)	Participación Porcentual (%)
Tráfico Ilícito de Drogas	128	38%	2,704,864	76%
Corrupción de Funcionarios	43	13%	173,118	5%
Tráfico de Armas	13	4%	206,197	6%
Defraudación Tributaria	28	8%	100,010	3%
Estafa/ Fraude	10	3%	121,865	3%
Financiamiento del Terrorismo	8	2%	6,531	0%
Defraudación de rentas de Aduana y/o Contrabando	9	3%	35,482	1%
Otros	33	10%	113,274	3%
No Determinado	61	18%	116,679	3%
Total	333	100%	3,578,020	100%

Con respecto a este punto, la SBS a través de la UIF-Perú identificó la necesidad de uniformizar y fortalecer conceptos de uso frecuente en los Informes de Inteligencia Financiera, que tienen como receptores a funcionarios del Ministerio Público del Perú.

Para tal fin, durante el tercer y cuarto trimestre de 2009, se realizaron dos jornadas de capacitación dirigidas a fiscales, profesionales y técnicos del Ministerio Público del Perú que intervienen en procesos seguidos por Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Los temas tratados fueron los vinculados al análisis y elaboración de Informes de Inteligencia Financiera que realiza la UIF-Perú, compartiendo conocimientos, experiencias, fundamentos metodológicos y herramientas que se aplican para el tratamiento de casos analizados por la UIF-Perú.

7. De las Declaraciones Juradas de Ingreso y Salida de dinero en efectivo e instrumentos financieros

La UIF-Perú recibe de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), entidad recaudadora de tributos en el Perú (tributos internos y aduanas) información del porte o transporte de moneda en efectivo o instrumentos monetarios hacia o desde el país, por un monto que exceda los US\$ 10,000.00

Conforme a lo dispuesto por la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28306, se encuentra vigente la obligación para toda persona que ingrese y/o salga del país, nacional o extranjero, de declarar bajo juramento el dinero en efectivo o en instrumentos financieros, que porte

consigno por más de US\$ 10,000 o su equivalente en moneda nacional u otra extranjera. Corresponde a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, la implementación, control y fiscalización de lo dispuesto en la Ley.

La información antes mencionada se encuentra contenida en la Declaración Jurada de Equipaje – Ingreso o en la Declaración Jurada de Equipaje – Salida, que las personas que ingresan o salen del país, están obligadas a presentar.

En los siguientes cuadros se muestra el volumen de dinero en efectivo declarado al ingreso al país (montos mayores a US\$ 10,000.00), desde el año 2006 a septiembre de 2009.

Por Nacionalidad del Declarante*					
Nacionalidad	2006	2007	2008	2009	Total general
Colombia	61,210,987.57	22,182,401.30	15,104,957.25	442,315.75	98,940,661.86
Perú	22,618,687.90	5,927,548.31	9,767,257.05	13,305,056.00	51,618,549.27
Estados Unidos	15,621,889.00	3,330,029.00	2,070,273.60	3,975,383.20	24,997,574.80
Japón		74,000.00	111,737.00	10,909,156.29	11,094,893.29
Venezuela	53,640.00	47,495.00	3,096,423.58	5,500,633.85	8,698,192.43
España	76,688.00	139,523.75	679,745.28	1,176,490.11	2,072,447.14
Alemania		602,923.80	1,036,524.74	214,320.43	1,853,768.97
Ecuador	12,000.00	41,600.00	454,236.78	624,289.66	1,132,126.44
Otros	251,826.80	1,489,809.44	4,531,229.06	2,605,265.29	8,878,130.58
Total	99,845,719.27	33,835,330.59	36,852,384.33	38,752,910.59	209,286,344.77

*Importe expresado en Dólares Norteamericanos.

Por País de Procedencia del Declarante*					
Procedencia	2006	2007	2008	2009	Total general
Colombia	58,796,927.57	19,083,777.31	15,291,496.66	294,464.79	93,466,666.33
Estados Unidos	38,293,837.00	8,541,804.98	9,593,123.34	25,936,704.72	82,365,470.04
Chile	1,093,000.00	3,014,646.80	1,426,939.02	2,550,086.32	8,084,672.14
España	113,136.00	574,186.89	1,190,882.15	3,900,323.20	5,778,528.24
Venezuela	127,640.00	271,574.50	1,604,270.58	848,827.66	2,852,312.74
Panamá	402,500.00	34,000.00	488,218.14	604,320.00	1,529,038.14
Bolivia	56,500.00	42,140.00	1,075,931.20	288,939.97	1,463,511.17
Otros	962,178.70	2,273,200.11	6,181,523.24	4,329,243.93	13,746,145.98
Total	99,845,719.27	33,835,330.59	36,852,384.33	38,752,910.59	209,286,344.77

*Importe expresado en Dólares Norteamericanos.

C) CONSIDERACIONES ESPECIALES:

A continuación es importante señalar las siguientes consideraciones especiales:

1. De los sujetos obligados dedicados a la compraventa de divisas y a la transferencia de fondos (remesas):

Las actividades de compraventa de divisas (entiéndase cambio de moneda) y remesadoras de fondos, cuentan con el marco legal antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo. La supervisión de las casas de cambio, al no contar éstas con un supervisor propio, corresponde a la SBS, a través de la UIF-Perú. La SBS a su vez realiza la supervisión integral de las empresas de transferencias de fondos –ETF al encontrarse éstas reguladas por la Ley N° 26702 y demás normativa referida al sistema financiero. Es importante señalar que existen una serie de empresas que se dedican a la transferencia de dinero, pero que no son ETF, al no haberse constituido con arreglo a la Ley N° 26702 y por ende no tienen como supervisor integral a la SBS. Por su parte, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) le compete la supervisión de aquellas empresas que, siendo concesionarios postales, realizan remesas de dinero.

Como ya se señaló anteriormente, la SBS ha presentado el proyecto de ley N°03314/2009-SBS, por el cual se propone que ésta lleve el Registro de Empresas que se dedican a la transferencia de fondos sin ser ETF supervisadas por la SBS, conforme la Ley N°26702.

Este marco de regulación y supervisión, obliga a quienes desarrollan estas actividades, al cumplimiento de las medidas de DDC, en su calidad de sujetos obligados. El marco legal general aplicable a ambas actividades recoge expresamente lo señalado por la Recomendación 5 del GAFI.

Sujetos obligados dedicados a la compraventa de divisas: Cabe precisar que en el Perú los sujetos obligados que se dedican a la actividad de compraventa de divisas, llamadas también “casas de cambio” o “cambistas”, en principio sólo efectúan el servicio de cambio de moneda, mas no transferencias o remesas de dinero, u otros servicios propios de empresas del sector financiero. Las “casas de cambio” o “cambistas” se encuentran regulados por la Norma para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobada mediante Resolución SBS N° 486-2008, que regula expresamente lo relativo al conocimiento del cliente e involucra la obligación de identificación fehaciente de éste y el reforzamiento del procedimiento regular, cuando se trate de entidades no domiciliadas o aquellos de característica especial que la SBS determine, como es el caso de los PEP.

Sujetos obligados dedicados a la transferencia de fondos (remesas): Las remesas o transferencias de fondos en el Perú son actividades desarrolladas por:

- Empresas reguladas por la SBS: entre este tipo de empresa se encuentran las Empresas de Transferencias de Fondos -ETF, que son empresas de servicios complementarios y conexos bajo supervisión integral de la SBS. El marco legal específico está dado por el artículo 17° de la Ley N° 26702 y por la Resolución SBS N° 1025 del 17 de julio de 2005. Asimismo, pueden realizar actividades de transferencia de fondos los Bancos y las Cooperativas de Ahorro y Crédito, también normadas por la Ley N° 26702 y supervisadas por la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP). Es importante indicar que las Cooperativas de Ahorro y Crédito también se encuentran normadas por el TUO de la Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR. Igualmente hay un grupo de empresas que se dedican a realizar operaciones de transferencia de fondos sin haberse constituido como ETF, que no cuentan con supervisor propio, por lo que se encuentran por tanto bajo la supervisión de la SBS, a través de la UIF-Perú.
- Los concesionarios de servicios postales formalmente autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar servicios de remesa postal, siempre y cuando los montos totales de remesa no superen las 200 UIT anuales, en promedio. Se incluye dentro de este rubro a la empresa Servicios Postales del Perú S. A. - SERPOST S. A. Si superaran ese monto deberían constituirse como ETF sujetas a supervisión integral de la SBS.

Cabe indicar que mediante Decreto Legislativo N° 685 se otorgó a la empresa Servicios Postales del Perú S. A. - SERPOST S. A., la concesión del servicio postal en el Perú, sin exclusividad, obligando a prestar el servicio en todo el país, con carácter de administración postal del Estado. SERPOST S. A. es una persona jurídica de derecho privado organizada de acuerdo a la Ley de Actividad Empresarial del Estado y a la Ley General de Sociedades, cuya actividad principal es la prestación de los servicios postales en todas sus modalidades con ámbito de acción a nivel nacional e internacional.

El marco legal específico está dado por la Ley N° 27987, Ley que faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de los servicios postales, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2003-MTC, el Decreto Legislativo N° 685 que declara de necesidad y utilidad los servicios postales y crea la empresa Servicios Postales del Perú S. A. - SERPOST, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 24-94-MTC, el Reglamento de Servicios y Concesiones Postales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-93-TCC, modificado por los Decretos Supremos N° 013-2006-MTC y Decreto Supremo N° 015-2007-MTC, la Directiva de Gestión del Registro Nacional de Concesionarios del Servicio Postal, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 697-2004-MTC-03, y la Directiva N° 002-98-MTC-15.20, sobre Normas y Procedimientos para la aplicación de Sanciones a los infractores del Servicio Postal.

Los concesionarios postales se encuentran sujetos a las normas de DDC previstas en la Ley N° 27693 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 018-2006-JUS). Asimismo, y por la propia naturaleza de la actividad, las formas y modalidades del servicio postal aplicables son las señaladas en los Convenios de la Unión Postal Universal.

Como se ha referido, la Ley N° 27987 facultó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de los servicios postales, incluyendo el servicio de remesas postales, la que se ejecuta permanentemente a través de la Dirección de Supervisión y Control Postal. La finalidad de esa actividad supervisora es determinar si vienen prestando el servicio de conformidad con lo estipulado en la normativa del sector, o verificar si han pasado a ser ETF o agentes de éstas, así como para reducir la informalidad en este segmento, cuantificando la cantidad de empresas que efectivamente prestan el servicio de remesa postal.

Al 30 de septiembre de 2009, el número de concesionarios postales en todo el país asciende a 534, de los cuales 349 son de ámbito nacional, 86 Internacionales, 30 en Lima-Callao, 10 en provincias y 59 a nivel regional. Del total indicado, 29 cuentan con autorización para el envío o entrega de remesas postales, según el detalle siguiente:

CONCESIONES CON REMESAS POSTALES SEGÚN ÁMBITO DE CONCESIÓN	
ÁMBITO DE CONCESIÓN	CANTIDAD
Internacional	13
Nacional	12
Regional	4
TOTAL	29

Fuente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones

La prestación del servicio de remesa postal es considerada como un servicio anexo complementario de una concesión postal que normalmente opera la recepción y/o envíos de cartas, encomiendas, pequeños paquetes, u otros objetos postales.

En este sentido, los concesionarios postales que prestan el servicio de remesa postal, se encuentran claramente identificados por el órgano supervisor competente. En todo caso, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones incluye como cláusula obligatoria en sus contratos de concesión postal, brinden o no el servicio de remesa postal, la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento para efectos de lo dispuesto en la normatividad antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo.

Como ya se ha señalado anteriormente, la UIF-Perú ha venido trabajando con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) un proyecto de norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los concesionarios postales.

Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones como organismo supervisor de los concesionarios postales, en coordinación con la UIF-Perú, ha llevado a cabo hasta el mes de octubre de 2009, catorce (14) Visitas de Supervisión Coordinada.

2. Con respecto a la conservación del registro de operaciones:

La regulación peruana, concretamente la Ley N° 27693 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, disponen la obligación de los sujetos obligados de llevar y conservar un registro de operaciones por al menos cinco (5) años, el cual debe estar a disposición de los órganos jurisdiccionales o autoridad competente conforme a Ley. Cabe indicar que dentro de la información mínima de dicho registro, está la identidad y domicilio de sus clientes, sean o no habituales, incluyendo la verificación fehaciente de tales datos, a través de documentos oficiales o privados, según corresponda.

Nótese que al referirnos a sujetos obligados, las citadas normas involucran no sólo a empresas o instituciones financieras, de seguros y AFP -supervisadas por la SBS⁸- sino también a las APNFD a que se refiere la Recomendación 12 y a otras actividades no financieras. Es respecto de estas últimas, que la SBS ha expedido la Resolución SBS N° 486-2008.

La Resolución SBS N° 486-2008, modificada por la Resolución SBS N°14998-2009, es aplicable a los sujetos obligados que carecen de organismo supervisor propio, y por ende se encuentran supervisados en materia de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo por la SBS, a través de la UIF-Perú. Para dichos sujetos también existe la obligatoriedad de llevar y conservar el registro de operaciones, con las mismas exigencias previstas en la Ley N° 27693 y su Reglamento. Adicionalmente, se ha dispuesto que los sujetos obligados de estos sectores o actividades no pueden excluir a ningún cliente del registro de operaciones.

3. Magnitud de las operaciones de los sectores no financieros:

La SBS a través del Departamento de Supervisión de la UIF-Perú viene implementando una base de datos de alcance nacional, de los distintos sectores bajo su supervisión, la que está permitiendo identificar a los sujetos obligados, establecer su ubicación de acuerdo a su distribución geográfica, e implementar el Plan de Trabajo del Departamento de Supervisión; base de datos que ha de servir

⁸ Para el caso de los sujetos obligados supervisados integralmente por la SBS, la Resolución SBS N° 838-2008 dispone en su artículo 13° que el plazo para conservar los registros es de diez (10) años y no de cinco (5) como para el resto de los sujetos obligados.

para mejorar y actualizar la información que será incorporada a la Matriz de Distribución de Riesgos por Actividades Económicas.

Como se mencionó anteriormente en el numeral 1 del rubro Aspectos de Gestión, el estudio de la Matriz de Riesgo desarrollado por el Departamento de Supervisión ha permitido lograr la identificación de los factores de riesgo más significativos de las actividades económicas, que realizan los sujetos obligados que tienen mayor exposición al riesgo del lavado de activos, y que son supervisados por la SBS, a través de la UIF-Perú, tal como lo establece la normatividad vigente. En ese sentido, el Plan Anual de Visitas de Supervisión 2010, según los resultados obtenidos, priorizará la supervisión de aquellas actividades económicas que se encuentren dentro del primer y segundo orden.

La exigibilidad de reportar operaciones sospechosas por parte de los sujetos obligados, en caso tengan indicios razonables del uso de fondos o activos para actividades delictivas o relacionados al financiamiento del terrorismo, y que dicha exigencia debe estar plasmada en una Ley o Reglamento, en el caso peruano se cumple efectivamente, pues la exigencia está prevista tanto en la Ley N° 27693, modificada por la Ley N° 28306, como en su Reglamento⁹, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-JUS.

Cabe agregar que reforzando esta obligatoriedad legal del sujeto obligado, el Perú a través de la Ley N° 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos, ha tipificado la omisión de comunicación de operaciones sospechosas, sancionada con pena privativa de la libertad no menor de cuatro (4) ni mayor de ocho (8) años.

4. Seguimiento de los Informes de Inteligencia Financiera comunicados al Ministerio Público

Con respecto a la judicialización de casos, el Ministerio Público, a través de la Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada - FECOR, ha iniciado el proceso de revisión y consolidación de información estadística con el fin de brindar mayor información en el avance de la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Al 15 de septiembre de 2009, la FECOR informa que se ha judicializado 308 Informes de Inteligencia Financiera elaborados por la UIF-Perú, encontrándose 210 de ellos en Segunda Instancia (110 en etapa de juicios orales, 46 para sentencia, 6 para archivamiento y 48 en investigación), y otros 98 en proceso de investigación en primera instancia.

Asimismo, la FECOR menciona que adicionalmente, 62 Informes de Inteligencia comunicados por la UIF-Perú se encontraban en proceso de judicialización y 175 en investigación en la Fiscalía.

5. Procedimientos Administrativos Sancionadores en aplicación de lo dispuesto por la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28306:

De conformidad con lo dispuesto por la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28306, Ley que modifica la Ley N° 27693, toda persona nacional o extranjera está obligada a declarar bajo juramento, a su ingreso o salida de la República del Perú, el importe de dinero en efectivo o en instrumentos financieros que porte consigo o en su equipaje, siempre que supere los US\$ 10,000.00 o su equivalente en cualquier otra moneda.

Dicha disposición, regulada en el Capítulo V del Reglamento de la Ley N° 27693, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2006-JUS, dispone que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT debe comunicar de dichos casos a la SBS, siendo competencia de esta última imponer la sanción de decomiso del dinero o instrumentos financieros. Conforme a lo dispuesto por el citado Reglamento, por el artículo 369° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Ley N° 29038 que

⁹ Artículos 11° al 14° del Reglamento de la Ley N° 27693.

incorporó la UIF-Perú a la SBS, la autoridad competente para aplicar la sanción en primera instancia es el Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y en segunda instancia, el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

De los 22 casos comunicados por SUNAT, la Superintendencia Adjunta UIF-Perú ha formado los expedientes respectivos, de los cuales: 3 cuentan con resolución firme en sede administrativa; 3 han sido archivados por no adecuarse a lo previsto en la Ley N° 28306; 3 cuentan con resolución de 1ª Instancia (UIF-Perú) en proceso de notificación; 4 con procedimiento administrativo sancionador (PAS) iniciado, en proceso de expedir resolución; 4 en proceso de inicio del procedimiento administrativo sancionador; 4 con Oficio iniciando PAS, en trámite de notificación a través del consulado peruano en el extranjero y 1 en consulta en la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS.

6. Coordinaciones con otros organismos nacionales facultados a investigar y denunciar la comisión de delitos precedentes del delito de lavado de activos:

La SBS está facultada para participar en el ámbito de su competencia en investigaciones conjuntas con otras instituciones públicas nacionales, encargadas de detectar y denunciar la comisión de ilícitos penales que tienen la característica de delito precedente del delito de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, según lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 3° de la Ley N° 27693, Ley que creó la UIF-Perú, en concordancia con el artículo 25° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2006-JUS.

Conforme a la norma regulatoria¹⁰, las investigaciones conjuntas son acciones de apoyo que sólo pueden ser solicitadas por la UIF-Perú -de acuerdo a su objeto- además de estar facultada para establecer las condiciones y alcances de la respectiva investigación conjunta, darla por concluida cuando considere cumplido su objeto (sin perjuicio de que la otra institución pública continúe con la investigación) y reabrirla si encuentra otro elemento que así lo amerite.

En este contexto, a través de la UIF-Perú la SBS viene efectuando coordinaciones con la Contraloría General de la República (CGR) vinculadas al tema de corrupción de funcionarios públicos, por lo que se viene revisando una modificatoria a la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas que determinados funcionarios públicos deben presentar anualmente, así como al inicio y final de su gestión. Dicha modificatoria incluiría una sección en la que el funcionario declarantes, indique los nombres de sus familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y afinidad, en las líneas consanguínea y colateral, lo que permitiría implementar una lista de PEP que incluya dichos grados de parentesco del declarante.

7. Estandarización de los procedimientos a seguir para mejorar la administración y manejo de los Sujetos Obligados supervisados por la SBS, a través de la UIF-Perú

Durante el año 2009 la SBS a través de la UIF-Perú, ha efectuado una evaluación integral de los procedimientos que permitan optimizar la implementación por parte de los sujetos obligados bajo su supervisión, de sus respectivos Sistemas de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

En este sentido, previo análisis de la información histórica, mediante la Resolución Administrativa SBS N° 555-2009 del 29 de setiembre de 2009, se han aprobado los procedimientos que a continuación se indican:

¹⁰ Artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27693, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-JUS

- a) Pronunciamento de la UIF-Perú sobre la autorización de un Órgano Supervisor al Sujeto Obligado de contar con un Oficial de Cumplimiento a Dedicación No Exclusiva (SBS-PRO-UIF-404-01)

Establece los lineamientos y actividades referidas a la evaluación que realiza la UIF-Perú con la finalidad de pronunciarse respecto a la decisión, de los diferentes órganos supervisores, de autorizar que un determinado sujeto obligado cuente con un Oficial de Cumplimiento a Dedicación No Exclusiva. El contenido de este procedimiento está disponible para todo el personal de la SBS.

- b) Autorización para contar con un Oficial de Cumplimiento Corporativo (SBS-PRO-UIF-406-01)

Establece los lineamientos y actividades del procedimiento relacionado a la solicitud de autorización que remiten los sujetos obligados de un mismo grupo económico para contar con un solo Oficial de Cumplimiento, denominado Oficial de Cumplimiento Corporativo, sin importar cuál fuera su órgano supervisor. El contenido de este procedimiento está disponible para todo el personal de la SBS.

- c) Requerimiento de información al Sujeto Obligado bajo supervisión de la UIF-Perú para determinar si debe contar con un Oficial de Cumplimiento a Dedicación Exclusiva (SBS-PRO-UIF-405-01)

Establece los lineamientos y actividades relacionados a la comunicación que remite la UIF-Perú al Sujeto Obligado que no cuenta con órgano Supervisor propio y se encuentra supervisado por la UIF-Perú, en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para solicitar información complementaria respecto a sus particulares características, con la finalidad de determinar si el Oficial de Cumplimiento debería desempeñarse a dedicación exclusiva. El acceso a la información que contiene este procedimiento es de carácter restringido, de acuerdo a lo indicado por la UIF-Perú.